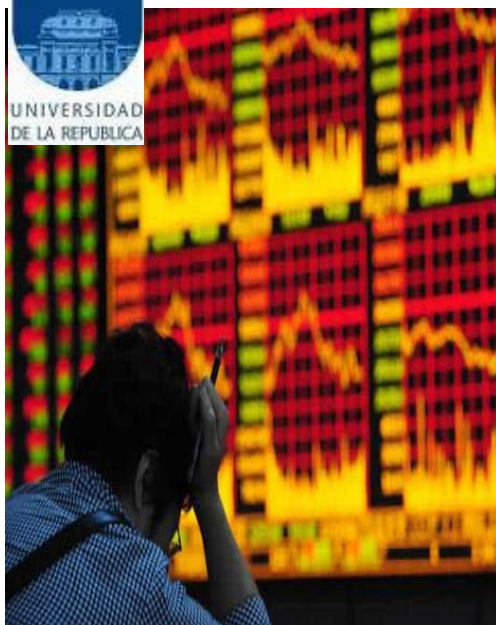




Trabajo monográfico
para obtener el título
de Contador Público

AUTORES

GIMENA BOIBO MOUTA

MARÍA LUCÍA HEREDERO
ALBORNOZ

TUTOR

CRA. ANALIA MOROSI
TORRANO

ANÁLISIS CRÍTICO DE LA NIC 39 LUEGO DE LA CRISIS FINANCIERA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

Montevideo, Uruguay
Mayo 2010

ABSTRACT

Debido al importante protagonismo que ha cobrado el valor razonable en la reciente crisis financiera mundial, sumado al proyecto de sustitución de la NIC 39 emprendido por los principales emisores de normas contables, resulta de gran utilidad realizar un análisis crítico acerca de la utilización del valor razonable como método de valuación de instrumentos financieros.

Comenzamos describiendo el contexto que dio origen al fuerte cuestionamiento de la normativa referente a instrumentos financieros. Posteriormente presentamos el debate surgido en torno al papel del valor razonable en la crisis financiera, enfrentando las distintas posiciones tomadas en torno a este.

En noviembre de 2009, el IASB finalizó la fase 1 del proyecto de sustitución de la NIC 39 emitiendo así la NIIF 9: Instrumentos Financieros. En este trabajo pretendemos comprender cuáles fueron los argumentos sostenidos por el IASB al redactar la nueva norma y las implicancias de dichos cambios.

Se expone por último un análisis crítico de la valuación de los instrumentos financieros a valor razonable.

Finalmente se concluye que la utilización del valor razonable como único atributo de medición de todos los activos financieros es la mejor alternativa posible, aunque se considera importante reconocer sus ventajas y desventajas.

AGRADECIMIENTOS

A nuestra tutora, Cra. Analia Morosi, por su disposición desde el inicio y su contribución al desarrollo del presente trabajo.

A los diferentes entrevistados por brindarnos parte de su conocimiento y de su tiempo.

Por último, agradecemos a nuestras familias y amigos por el apoyo y paciencia que nos brindaron en este período.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPÍTULO 1 - NIC 39: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN	3
--	---

Introducción	3
--------------------	---

1.1 Disparadores del Proyecto de Sustitución de la NIC 39	5
---	---

1.1.1 El G-20 recomienda	6
--------------------------------	---

1.1.2 Crisis financiera: Peligro y Oportunidad	9
--	---

1.2 El proyecto según el IASB	10
-------------------------------------	----

1.2.1 Objetivo del proyecto	11
-----------------------------------	----

1.2.2 Fases del proyecto	11
--------------------------------	----

1.2.3 Actividades cumplidas por el proyecto y pasos a seguir	13
--	----

1.3 Análisis de las principales cuestiones consideradas por el IASB en el debate del proyecto	17
---	----

1.3.1 Problemas relacionados con la medición	18
--	----

1.3.1.1 Medición actual de los Instrumentos Financieros y algunas de sus consecuencias	20
--	----

1.3.1.2 Dificultades encontradas por los preparadores de los estados financieros, sus auditores, órganos normativos, reguladores y otros usuarios	21
---	----

1.3.2 Soluciones intermedias planteadas por el IASB para reducir la complejidad	23
---	----

1.3.3 Enfoques para afrontar la medición y sus problemas relacionados	25
---	----

1.4 Revisión del concepto de Valor Razonable	28
--	----

CAPÍTULO 2 - ANÁLISIS DE LA CRISIS FINANCIERA... ..33

2.1 Entendiendo la Crisis Financiera	33
2.2 Valor Razonable: ¿ Responsable de la Crisis Financiera?.....	38
2.3 Repercusiones en la Normativa Contable	42
2.3.1 Presentación de la Información Financiera	42
2.3.2 Enmienda a la NIC 39 y NIIF 7, Octubre de 2008... ..	43
2.3.2.1 La Modificación no siguió el debido proceso... ..	46
2.3.2.2 Principales Críticas a las Normas Contables... ..	46
2.3.2.3 Efectos de la modificación	47
2.3.2.4 Valuación de Activos Financieros reclasificados	51
2.3.2.5 Revelaciones... ..	52
2.3.2.6 Uruguay: volatilidad de los títulos y crisis financiera... ..	53
2.3.3 Discusión sobre la enmienda aprobada por el IASB	58
2.3.3.1 Cambios y más cambios... ..	58
2.3.3.2 Algunas observaciones... ..	60
2.3.4 Ejemplo de aplicación... ..	63

CAPÍTULO 3 – LA NUEVA NORMATIVA, NIIF 9... ..68

Introducción... ..	68
3.1 Nuevas categorías de instrumentos financieros... ..	69
3.1.1 Costo Amortizado... ..	75
3.1.1.1 Requisitos de medición a costo amortizado... ..	77
3.1.1.2 Opción a Valor Razonable... ..	82

3.1.1.3 Esquema de la categoría costo amortizado...	84
3.2 Categoría Valor Razonable...	85
3.2.1 Criterio General...	85
3.2.2 Instrumentos Patrimoniales...	85
3.2.3 Esquema de la categoría valor razonable...	89
3.3 Reclasificación de los Instrumentos Financieros...	89
3.4 Principales implicancias de la nueva norma...	91

CAPÍTULO 4 - ANÁLISIS CRÍTICO DEL VALOR RAZONABLE...

Introducción...	94
4.1 Marco Conceptual como guía para el análisis...	95
4.2 Argumentos a Favor del Valor Razonable...	97
4.2.1 Reducción de la complejidad de las normas contables...	98
4.2.2 Incremento de la Comparabilidad...	100
4.2.3 Información contable más Relevante...	101
4.2.4 Mejora de la gestión de los instrumentos financieros contratados...	101
4.3 Argumentos en contra del Valor Razonable...	102
4.3.1 El costo amortizado resulta más adecuado para los Instrumentos mantenidos hasta el vencimiento...	103
4.3.2 Volatilidad en los resultados contables...	106
4.3.3 Incrementa la intensidad de los ciclos económicos...	109
4.3.4 Dificultad en la determinación del valor razonable...	110

5. CONCLUSIONES...	116
--------------------	-----

ANEXO A - ENTREVISTA A ENRIQUE FOWLER NEWTON...	123
---	-----

ANEXO B - ENTREVISTA A MARTIN FRIEDHOFF, MIEMBRO DEL IASB. TÉCNICO PRINCIPAL DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA NIC 39...	128
---	-----

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA...	133
----------------------------	-----

ABREVIATURAS UTILIZADAS...	136
----------------------------	-----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Línea de tiempo de las actividades del IASB en relación al proyecto...	14
Gráfico 2: La complejidad de la NIC 39...	23
Gráfico 3: Jerarquía establecida en el ED para la determinación del Valor Razonable...	32
Gráfico 4: Instituciones financieras más afectadas por la crisis...	37
Gráfico 5: Resumen de las novedades clasificatorias introducidas...	51
Gráfico 6: Evolución del precio Bonos Globales (2018, 2027, 2030 y 2037) en UI...	55
Gráfico 7: Volatilidad precio Bonos Globales (2018, 2027, 2030 y 2037) en UI...	56
Gráfico 8: Volatilidad precio Bono Global 2037 en UI y montos transados...	57
Gráfico 9: Cotización Bonos Globales 2022...	65
Gráfico 10: Categoría de Activos Financieros según NIC 39...	70
Gráfico 11: Nuevas categorías de instrumentos financieros según NIIF 9...	72
Gráfico 12: Valuación a costo amortizado...	84
Gráfico 13: Valuación a valor razonable...	89
Gráfico 14: Resumen de las ventajas de la utilización del Valor Razonable como único atributo de medición de instrumentos financieros...	98
Gráfico 15: Resumen de las desventajas de la utilización del Valor Razonable como único atributo de medición de instrumentos financieros...	103

INTRODUCCIÓN

El valor razonable ha cobrado protagonismo en los últimos tiempos debido a dos factores fundamentales. Por un lado, los debates surgidos en torno a su papel en la reciente crisis financiera sufrida en los mercados internacionales a finales del año 2008 y por otro, la reforma que los principales organismos emisores de normas contables se encuentran llevando a cabo acerca de la valuación y medición de los instrumentos financieros.

Es en medio de este contexto, que resulta de utilidad investigar acerca de cuáles son los argumentos de quienes señalan al valor razonable como disparador de la crisis y de quienes por el contrario, lo señalan como un simple método de valuación que nada tuvo que ver con el desencadenamiento de la misma.

Adicionalmente, se pretende sintetizar el avance de las actividades llevadas a cabo por el IASB, quien publicó en noviembre de 2009 la NIIF 9: Instrumentos Financieros. Se tuvieron en cuenta para el análisis los diferentes documentos emitidos por el organismo, previos a la emisión de esta norma. Fue de acuerdo a las fechas previstas por el IASB en su calendario del proyecto de sustitución de la NIC 39, que nuestro trabajo de investigación se centró en la "Fase 1" del mismo (Clasificación y medición de activos financieros).

Por último, finalizaremos nuestro trabajo de campo con un análisis crítico acerca de la conveniencia de la valuación de los instrumentos financieros a valor razonable, recogiendo la opinión de expertos en la materia.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

Creemos relevante realizar en esta instancia del desarrollo del trabajo monográfico, algunas apreciaciones. En primer lugar, debemos aclarar que hemos citado a lo largo de nuestra investigación algunos textos en inglés cuya traducción ha sido realizada en base a nuestro criterio.

En segundo lugar, cabe aclarar que en cada oportunidad que se cita a la NIC 39, se está haciendo referencia a la norma vigente al momento de presentación de nuestro trabajo, de acuerdo con las normas contables adecuadas en el Uruguay establecidas por el Decreto 266/07.

Finalmente, consideramos pertinente destacar que en nuestro trabajo de investigación nos referiremos únicamente a la valuación de los activos financieros, ya que la medición de los pasivos excede el alcance de nuestro trabajo.

CAPÍTULO 1 - NIC 39: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN

En el presente capítulo se identifican los motivos por los cuales los principales emisores de normas contables se han replanteado la normativa aplicable a instrumentos financieros. Luego se sintetiza el calendario de actividades propuesto por el IASB referente a la sustitución de la NIC 39. Por último, se finaliza con un análisis de las principales cuestiones consideradas por tal organismo en el debate del proyecto.

INTRODUCCIÓN

Actualmente los principales organismos emisores de normas contables, IASB y FASB, se encuentran llevando a cabo un proceso de sustitución de la normativa contable referente a instrumentos financieros.

En la junta que se llevó a cabo el 2 de abril de 2009 en Londres, el Grupo de los 20 países más poderosos del mundo (G-20), intimó a estos organismos a llevar a cabo de forma urgente una profunda reforma de las normas contables aplicables a instrumentos financieros. Se pretende con esto que se reduzca la complejidad y se logre la homogeneización internacional de la mencionada normativa contable.

La complejidad de la misma deriva fundamentalmente de las distintas formas en las que la NIC 39 permite valorar y medir los instrumentos financieros. La misma, presenta

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

al menos cuatro categorías de instrumentos financieros, con diferentes formas de contabilizar las diferencias de valorización.

Los instrumentos financieros pueden ir desde una cuenta a cobrar hasta una operación de cobertura, de lo que se deduce que es una norma que afecta a un gran número de empresas. La amplitud de criterios mencionados en el párrafo anterior, sumado a las diferencias de criterios existentes entre la NIC 39 y las normas americanas, hacen que se pierda la homogeneidad de los estados financieros de las diversas compañías y por ende la comparabilidad y utilidad de los mismos.

Por otro lado, la crisis financiera mundial ha acelerado el proceso dado que sus efectos pusieron de manifiesto ciertas debilidades en estas normas. Incluso, se ha señalado a las propias normas de instrumentos financieros como uno de los factores causantes de la crisis financiera mundial.

En respuesta a estas circunstancias descritas, es que ambos organismos comenzaron a trabajar en un plan de sustitución de la NIC 39. Si bien el G-20 solicitó que lo hicieran en forma conjunta, los mismos no están atendiendo esta solicitud y piensan converger ambos proyectos en una etapa posterior.

Por su parte, el IASB, ha dividido el proyecto en 3 fases: i) clasificación y medición de instrumentos financieros, ii) deterioro de activos financieros y iii) contabilidad de coberturas; presentando un plan de actividades que una vez culminado dará lugar a una nueva norma que reemplazará la NIC 39.



1.1 DISPARADORES DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA NIC 39

Como parte de su programa, el IASB inició un proyecto para mejorar una serie de normas, incluyendo la NIC 39. En marzo de 2006, el IASB y el FASB manifestaron sus intenciones de trabajar juntos para mejorar y converger las normas de información financiera mediante la emisión de un Memorando de Entendimiento. En este contexto, las Juntas trabajaron conjuntamente en un proyecto de investigación para reducir la complejidad de la contabilidad de instrumentos financieros. Este esfuerzo conjunto dio lugar a la expedición por parte del IASB del DP "Reduciendo la complejidad de los instrumentos Financieros" en marzo de 2008, el cual también fue publicado por el FASB para recibir comentarios. En el documento de debate se identificaron varias estrategias posibles para mejorar y simplificar la contabilidad de instrumentos financieros.

Las presiones ejercidas por el G-20 así como los debates en torno al papel del valor razonable en la crisis financiera mundial, aceleraron la publicación de este documento que representa el puntapié inicial del proyecto de sustitución de la NIC 39.

1.1.1 EL G-20 RECOMIENDA

Como forma de apaliar los efectos de la crisis financiera sufrida por los mercados internacionales en el año 2008, los Líderes del G-20 comenzaron a elaborar un plan para fortalecer el sistema financiero.

“(...) Nuestros principios consisten en potenciar la transparencia y la responsabilidad, fomentar una correcta regulación, promover la integridad en los mercados financieros y potenciar la cooperación internacional...”¹

La indicación que enviaron los miembros del G-20 a los emisores de normas contables fue la de *“mejorar las normas existentes para la valoración de los instrumentos financieros basada en su liquidez y el horizonte de mantenimiento de la inversión por parte de los inversores, a la vez que se reafirma el marco de la contabilidad por el valor razonable.”¹*

Como se señaló anteriormente, estas intimaciones aceleraron el proceso de sustitución de la NIC 39.

A continuación se transcriben los objetivos indicados por el G-20 en materia de normas contables y se detallan las principales acciones del IASB ante tal solicitud.

¹ “Declaración sobre el fortalecimiento del Sistema Financiero” – Londres, 2 de abril de 2009.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

Solicitud:

- *“reducir la complejidad de las normas contables en lo que respecta a los instrumentos financieros”.²*

Medidas:

- El IASB actuando en conjunto con el FASB, respondió rápidamente publicando en marzo de 2008 un documento para discusión pública titulado “Reduciendo la complejidad de los instrumentos financieros”. El mismo fue el puntapié inicial de un proceso de 3 fases, el cual terminaría por sustituir la NIC 39 a principios del ejercicio 2010.

Solicitud:

- *“potenciar el reconocimiento contable de las provisiones para préstamos incobrables al incorporar un espectro más amplio de información crediticia”.²*
- *“mejorar las normas contables en relación con el suministro, exposiciones extracontables y la valoración de la incertidumbre”²*

Medidas:

- En diciembre de 2008, se publicó un documento con una propuesta sobre consolidación de estados financieros con el objetivo de fortalecer los requerimientos para identificar a las entidades sobre las cuales se tiene control.
- En marzo de 2009 se emitió una propuesta sobre los requisitos para el des-reconocimiento de instrumentos financieros.

² “Declaración sobre el fortalecimiento del Sistema Financiero” – Londres, 2 de abril de 2009.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

- En junio de 2009, el IASB publicó un Papel de Discusión sobre pérdidas esperadas para el cálculo de deterioro de instrumentos financieros.
- En el transcurso de los años 2009 y 2010, el IASB espera emitir una norma final sobre des-reconocimiento y una nueva norma sobre valuación a valor razonable.

Solicitud:

- *“conseguir claridad y coherencia en la aplicación de las normas de valoración a nivel internacional, trabajando conjuntamente con los supervisores”³*
- *“realizar avances importantes para llegar a contar con unas mismas normas contables globales de gran calidad”³*

Medidas:

- En el año 2008, el IASB y el FASB actualizaron su “Memorando de entendimiento”, estableciendo como objetivo principal alcanzar la convergencia entre las Normas Internacionales de Información Financiera y los US GAAP para el año 2011. Sin embargo, al menos en lo que a la sustitución de la NIC 39 se refiere, ambos organismos están trabajando de forma separada y planean la convergencia de ambos proyectos en una etapa posterior.

Solicitud:

- *“dentro del marco del proceso de establecimiento de normativas contables independientes, mejorar la implicación de las partes interesadas, incluidos los*

³ “Declaración sobre el fortalecimiento del Sistema Financiero” – Londres, 2 de abril de 2009.

organismos reguladores prudenciales y los mercados emergentes, a través de la revisión constitucional del CNIC (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad)".⁴

Medidas:

- Se incrementaron los miembros del Consejo del IASB a 16 personas de forma que haya un representante de África y otro de Sudamérica.

1.1.2 CRISIS FINANCIERA: PELIGRO Y OPORTUNIDAD

"Escrita en chino, la palabra crisis se compone de dos caracteres. Uno representa peligro y el otro representa oportunidad"⁵

La crisis financiera mundial se ha caracterizado por la dificultad en ser prevista y por su rapidez de difusión y expansión. Si bien es cierto que en el 2007, con la crisis de las hipotecas "subprime" en los mercados hipotecarios norteamericanos se manifestaron los primeros síntomas, los efectos de la misma se materializaron en setiembre de 2008, no pudiéndose advertir la intensidad y amplitud de los mismos.

Las normas contables vigentes a la fecha fueron señaladas como las causantes de situaciones poco beneficiosas para las empresas. Hay quienes sostienen que los estados financieros no alertaron la situación de determinadas entidades que quebraron o necesitaron importantes ayudas estatales.

Las empresas de seguir con los criterios establecidos en la NIC 39, se veían obligadas a reconocer importantes pérdidas o reducciones en su patrimonio neto cuando las

⁴ "Declaración sobre el fortalecimiento del Sistema Financiero" – Londres, 2 de abril de 2009

⁵ Discurso sobre la Crisis Financiera, John F. Kennedy, 2008.

inversiones realizadas fueron por un importe mucho mayor que su valor al momento de la crisis.

Por un lado, algunos señalan que la propia complejidad de la norma ha dado lugar entre otros, a efectos indeseados en la transparencia de los mercados. Se puede hacer referencia entre otros a las diversas clasificaciones, sistema de costo mixto (costo amortizado y valor razonable), destino mixto de las diferencias de valorización (resultado y patrimonio neto).

Es así que se ha abierto un intenso debate, lo cual ha hecho imprescindible la introducción de reformas en el sistema financiero para tratar de evitar que estas circunstancias se reiteren en el futuro. El foco ha sido puesto en la normativa contable por lo que el IASB ha dado pasos firmes y acelerados en respuesta a este contexto iniciando así el plan de sustitución de la NIC 39.

Podemos destacar la inmediata actuación del IASB, quien en octubre de 2008 emitió un reporte, elaborado por su panel de expertos, sobre la valuación a valor razonable de instrumentos financieros cuando los mercados ya no son activos, permitiendo en ese mismo mes su aplicación.

1.2 EL PROYECTO SEGÚN EL IASB

En esta sección se resumirá el objetivo que el IASB se ha fijado en relación al proyecto de sustitución de la NIC 39 y la metodología que tal organismo planea seguir para llevarlo a cabo (división del proyecto en 3 fases y calendario previsto para sus actividades). La información ha sido extraída de la página web del IASB.

1.2.1 OBJETIVO DEL PROYECTO

Según el IASB expone en su página web⁶ el objetivo del proyecto es mejorar la información que se proporciona en los estados financieros de forma que los usuarios de los mismos puedan obtener información útil a través de la simplificación de los mecanismos de clasificación y medición de los instrumentos financieros. El proyecto tiene como objetivo final reemplazar la NIC 39.

1.2.2 FASES DEL PROYECTO

El IASB dividió el proyecto para reemplazar la NIC 39 en distintas fases, presentando un cronograma tentativo con planes de actividades establecidos para cada una de ellas. Una vez que se completen todas estas fases, se eliminará una porción relevante de esta norma, creando una nueva norma que eventualmente reemplazará a la NIC 39.

Tal como expone la página web del proyecto⁶ el plan previsto por el IASB para la sustitución de la NIC 39 se compone de tres fases principales:

- **Fase 1: Clasificación y medición.** En julio de 2009 el IASB publicó un primer borrador para comentarios públicos titulado “Instrumentos Financieros: Clasificación y medición”. El mismo propone una nueva clasificación y un nuevo modelo de valoración de los activos y pasivos financieros. El mismo sirvió como base sobre la cual se construyó el resto del modelo contable y, en

⁶ www.iasb.org, Diciembre de 2009.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

particular, los subsiguientes ED sobre modelos de deterioro de valor de instrumentos financieros y contabilidad de coberturas.

Finalmente, el 12 de noviembre de 2009, el IASB publicó la NIIF 9: Instrumentos Financieros. La junta ha finalizado esta fase a tiempo, de forma de aplicar la misma en un plazo que permita, pero no exija, la aplicación anticipada para estados financieros cuyos ejercicios finalicen en el año 2009. De esta forma, las empresas podrán optar, al momento de presentar sus estados contables, por la aplicación de la nueva norma o continuar con los criterios existentes hasta entonces.

El Consejo del IASB se comprometió en el texto de la NIIF 9 a completar su trabajo sobre pasivos financieros rápidamente y a incluir en dicha norma los requerimientos para los pasivos financieros siguiendo los procedimientos ordinarios.

- **Fase 2: Deterioro de activos Financieros (metodología).** El 25 de junio de 2009, la Junta publicó una Solicitud de información sobre la viabilidad de un modelo de pérdidas esperadas por el deterioro de los activos financieros. Esto fue tomado como insumo para un proyecto de norma publicado por la junta en noviembre de 2009, titulado "Instrumentos Financieros: Costo Amortizado y Deterioro de Valor", con un plazo para comentarios del 30 de junio de 2010.
- **Fase 3: La contabilización de coberturas.** El objetivo de esta fase es mejorar y simplificar los requerimientos de la contabilidad de coberturas de la NIC 39. La Junta tiene la intención de emitir un proyecto sobre la contabilidad de

coberturas a finales del año 2010. Dicha Junta estudia la contabilidad de coberturas para partidas cubiertas financieras y no financieras.

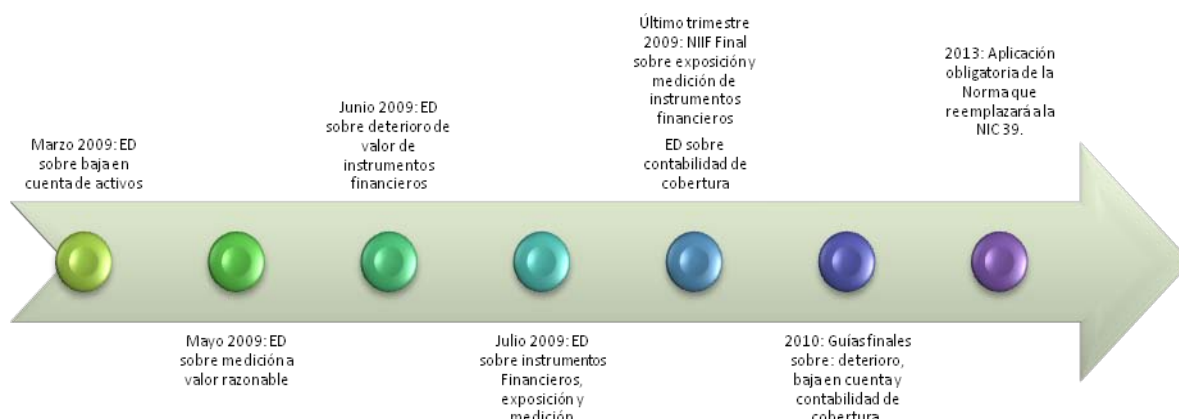
Además de estas tres fases, el IASB publicó en marzo de 2009 un proyecto de norma “Baja en cuentas” (propuesta de modificaciones a la NIC 39 y la NIIF 7). Las nuevas deliberaciones están en marcha y el Consejo espera completar este proyecto en la segunda mitad de 2010.

Según se establece en la NIIF 9, luego de concluidas estas fases, la NIC 39 quedará obsoleta para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2013. Aunque se permite su aplicación anticipada, si una entidad aplica esta NIIF en sus estados financieros para un ejercicio iniciado con anterioridad al 1° de enero de 2013, deberá revelar este hecho.

1.2.3 ACTIVIDADES CUMPLIDAS POR EL PROYECTO Y PASOS A SEGUIR

A continuación se esquematiza en una línea de tiempo las actividades cumplidas por el IASB, los diferentes borradores, papeles de discusión y normas relacionados con el Proyecto de Sustitución de la NIC 39, así como los pasos a seguir en el futuro.

Gráfico 1: Línea de tiempo de las actividades del IASB en relación al proyecto.



Como se describía en el punto anterior, el IASB ha optado por un enfoque en distintas fases, mediante la reforma parcial y paulatina de la NIC 39 a finales del propio ejercicio 2009, y a lo largo de 2010, con el fin de acelerar la implementación de aquellos aspectos en los que se haya alcanzado un consenso.

A continuación se resumen las principales actividades llevadas a cabo por el IASB en relación al proyecto de sustitución de la NIC 39.

En junio de 2009, el IASB publicó un DP sobre el riesgo de crédito en la valoración de pasivos, cuyo periodo de comentarios finalizó el 1ro de septiembre de 2009, a tiempo para que los mismos fueran tenidos en cuenta en las deliberaciones sobre la versión final del ED sobre clasificación y medición de instrumentos financieros.

El tema central discutido en este DP es acerca de si el riesgo de crédito de la propia entidad que elabora los estados financieros debe ser tenido en cuenta y cómo en la valoración de los pasivos emitidos por la propia entidad.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

En junio de 2009 el IASB emitió una solicitud de información sobre la posibilidad de introducir un modelo basado en las pérdidas esperadas por el deterioro de activos financieros, cuyo plazo para comentarios terminó en septiembre de 2009. En este borrador se puede observar que el IASB está analizando un modelo basado en flujos de efectivo esperados para cuantificar el deterioro de valor de los activos financieros, como una posible alternativa al vigente modelo basado en las pérdidas incurridas. El IASB se muestra bastante crítico respecto al enfoque de pérdidas incurridas, al que muchos acusan de haber exacerbado los efectos de la crisis en los estados contables de las entidades financieras, al obligar reflejar el deterioro de valor de los activos en cartera según su valor de cotización, que no reflejaba los flujos de efectivo que se esperan obtener del mismo.

Tal solicitud de información se centra únicamente en si el modelo propuesto está claramente descrito y si sería suficientemente operativo, no solicitando la opinión acerca de sus ventajas y desventajas, ni previendo otras alternativas posibles al modelo, por lo que resultaría lógico deducir que el IASB tiene ya decidido implantar este nuevo modelo de deterioro y estaría ajustando los detalles.

En marzo de 2009, el IASB publicó el ED sobre baja de activos. El mismo propone nuevas indicaciones sobre cuando un activo financiero debe ser eliminado del balance de la entidad.

En mayo de 2009, el IASB publicó el ED sobre Medición a Valor Razonable el cual propone una nueva interpretación a los principios a aplicar en la determinación de los valores razonables. El documento refleja la experiencia ganada como resultado de la crisis financiera y tiene 4 objetivos principales: i) clarificar la definición del valor

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

razonable ii) establecer una única guía para la orientación de la medición a valor razonable iii) mejorar las revelaciones sobre valor razonable iv) aumentar la convergencia con las normas americanas.

El periodo para emitir comentarios al ED finalizó el 28 de septiembre de 2009.

Dado que el período para emitir comentarios al ED sobre valoración y medición de instrumentos financieros también finaliza en septiembre de 2009, las ventajas y desventajas de permitir o exigir la valoración contable a valor razonable de determinados instrumentos financieros tendrán que evaluarse en función de las conclusiones que se puedan alcanzar en los trabajos del IASB para determinar qué debe entenderse y cómo debe medirse el valor razonable en las múltiples circunstancias que se pueden dar en los mercados.

En noviembre de 2009, el IASB publicó la NIIF 9: Instrumentos Financieros. Como consecuencia de ello, parte de la NIC 39 está siendo sustituida y quedará obsoleta para los ejercicios económicos comenzados luego del 1° de enero de 2013. El alcance de esta norma ha sido limitado a los activos financieros, por lo que los requisitos de clasificación y medición de los pasivos financieros no han sido cambiados aún y seguirán siendo regulados por la NIC 39, por un corto período de tiempo.

1.3 ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES CUESTIONES CONSIDERADAS POR EL IASB EN EL DEBATE DEL PROYECTO

En esta sección del capítulo, recogeremos la opinión del IASB respecto a temas centrales que constituyen los cimientos del proyecto, los cuales han quedado plasmados en el DP titulado "Reduciendo la complejidad de los instrumentos financieros" de marzo de 2008.

Este documento de debate fue publicado como base para futuras discusiones de temas relacionados con la medición de instrumentos financieros y la contabilidad de coberturas. En el mismo, se señala que el objetivo último de ambos organismos (IASB y FASB) es la convergencia y la mejora de las condiciones y requisitos de medición de los instrumentos financieros. El objetivo final de este papel de discusión luego de cumplirse los diferentes pasos sucesivos, consistió en la emisión de una nueva normativa. Precisamente, este estaba diseñado para recoger a través de diferentes encuestas información que diera pautas al IASB de cómo proceder hacia el cumplimiento de este nuevo objetivo.

El papel de discusión se organiza en tres secciones cuyo contenido se procede a resumir a continuación.

Sección 1: Se discuten problemas causados por las muchas maneras en la que los instrumentos financieros son medidos. Se señala que una solución de largo plazo es la medición de los diversos tipos de instrumentos financieros de una sola forma, siendo el valor razonable la única forma de medición que parecería ser apropiada para todos

los tipos de instrumentos financieros. Sin embargo, se sostiene que muchas cuestiones deben ser resueltas antes de aplicar el valor razonable como criterio general de medición para todos los instrumentos financieros.

Sección 2: Debido a la conclusión arribada en la sección 1, en esta sección, el IASB plantea algunas posibles soluciones intermedias, que podrían ir reduciendo gradualmente la complejidad.

Sección 3: Se discute detalladamente la solución a largo plazo y se explica por un lado, porqué a criterio de estos organismos un único método de medición reduciría la complejidad existente bajo la normativa actual y por otro, porqué el valor razonable parece ser el único atributo de medición aplicable a todos los instrumentos financieros.

1.3.1 PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA MEDICIÓN

Como ya hemos mencionado, el IASB, en el papel de discusión que se está analizando en esta sección, considera que la complejidad es uno de los principales problemas con que se encuentran los usuarios a la hora de aplicar estas normas para la presentación y elaboración de los estados financieros.

El IASB comienza por citar una definición de complejidad la cual se transcribe a continuación:

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

“La complejidad es definida⁷ como el estado de ser comprendido y aplicado con dificultad. Esta refiere fundamentalmente a la dificultad para:

- (a) Que los usuarios comprendan la naturaleza de una transacción, así como el resultado económico y la situación financiera de la empresa.*
- (b) Que los preparadores de estados financieros apliquen adecuadamente los principios contables generalmente aceptados y reflejen la verdadera naturaleza de la transacción, así como el resultado económico y la situación financiera de la empresa.*
- (c) Auditar y analizar los estados financieros.”*

Agrega además que una de las causas de la complejidad es que los instrumentos financieros en si mismos son complejos. El término instrumentos financieros, comprende una amplia variedad de instrumentos, algunos de ellos muy difíciles de analizar.

En esta sección del capítulo se resumirán las principales cuestiones abordadas por el IASB en este papel de discusión. Se comenzará por describir los motivos que el IASB reconoce como generadores de la complejidad de la norma, luego se expondrán las soluciones que a criterio del IASB pueden ser planteadas en el corto plazo para reducir la complejidad y por último se realizará una primera aproximación a los fundamentos por los que el IASB considera que el valor razonable es el único atributo de medición apropiado para todos los instrumentos financieros.

⁷ Definición brindada por el “Advisory Committee on Improvements to Financial Reporting”, enero de 2008. Traducción propia.

1.3.1.1 MEDICIÓN ACTUAL DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y ALGUNAS DE SUS CONSECUENCIAS

Se conocen muchas maneras en las que los instrumentos financieros pueden ser medidos. Algunas de ellas son únicamente requisitos de las NIIF, algunas son requisitos de la normativa americana y algunas son requisitos para ambas.

Según expone el IASB en el mencionado papel de discusión, algunas de las formas de medición intentan mostrar una estimación actual del valor, otras representan el costo original con diversos ajustes y algunas son mezclas de las dos. A su vez, el método de medición aplicado al instrumento puede cambiar a lo largo de la vida del mismo.

Algunas de las formas de medición incluyen el efecto de las pérdidas por deterioro. Los requisitos para el reconocimiento de los deterioros de muchos de los activos financieros se basan en el método de las pérdidas incurridas. En general, esto significa que ha ocurrido un suceso que ha llevado a la entidad a sufrir una pérdida. De esta manera surgen problemas tales como la determinación del período contable en el que una pérdida ocurrió y por lo tanto, el período en que la pérdida debe ser reconocida.

Adicionalmente, las diferentes formas de medir los instrumentos financieros pueden llevar a que:

- (a) dos instrumentos idénticos sean medidos de manera diferente por la misma entidad, debido fundamentalmente a:
 - i) las intenciones en la gestión de un instrumento puede determinar la forma en que se mide

ii) se tiene la opción de medir los instrumentos financieros a su valor razonable

iii) la forma en que el instrumento fue adquirido puede afectar su medición

(b) dos instrumentos idénticos se miden de manera diferente por entidades de diferentes rubros. Por ejemplo, prácticas de medición especializadas se aplican a los corredores de bolsa, sociedades de inversión, sociedades de planes de pensiones, bancos hipotecarios, compañías de seguros, entre otros.

1.3.1.2 DIFICULTADES ENCONTRADAS POR LOS PREPARADORES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUS AUDITORES, ÓRGANOS NORMATIVOS, REGULADORES Y OTROS USUARIOS

Tal como se mencionó anteriormente, las muchas maneras de medir los instrumentos financieros y sus normas asociadas, crean problemas para los preparadores de los estados financieros, sus auditores, los usuarios de los estados financieros, los órganos normativos y reguladores.

El IASB, señala que dentro de estos problemas se incluyen los siguientes:

(a) Los criterios para determinar qué instrumento debe o puede ser medido en una determinada manera en algunos casos son complejos y difíciles de aplicar. Los criterios pueden cambiar o aplicarse de manera diferente, cuando nuevos tipos de instrumentos son creados. Los preparadores de los estados financieros y los auditores tienen dificultades para mantenerse al día con los cambios y determinar el método apropiado de medición.

(b) No existen requisitos claros para algunos instrumentos.

(c) En algunos casos, la gerencia debe elegir cómo contabilizar un instrumento. No hacer una elección en el momento oportuno, puede resultar en un tratamiento que se hubiera preferido evitar.

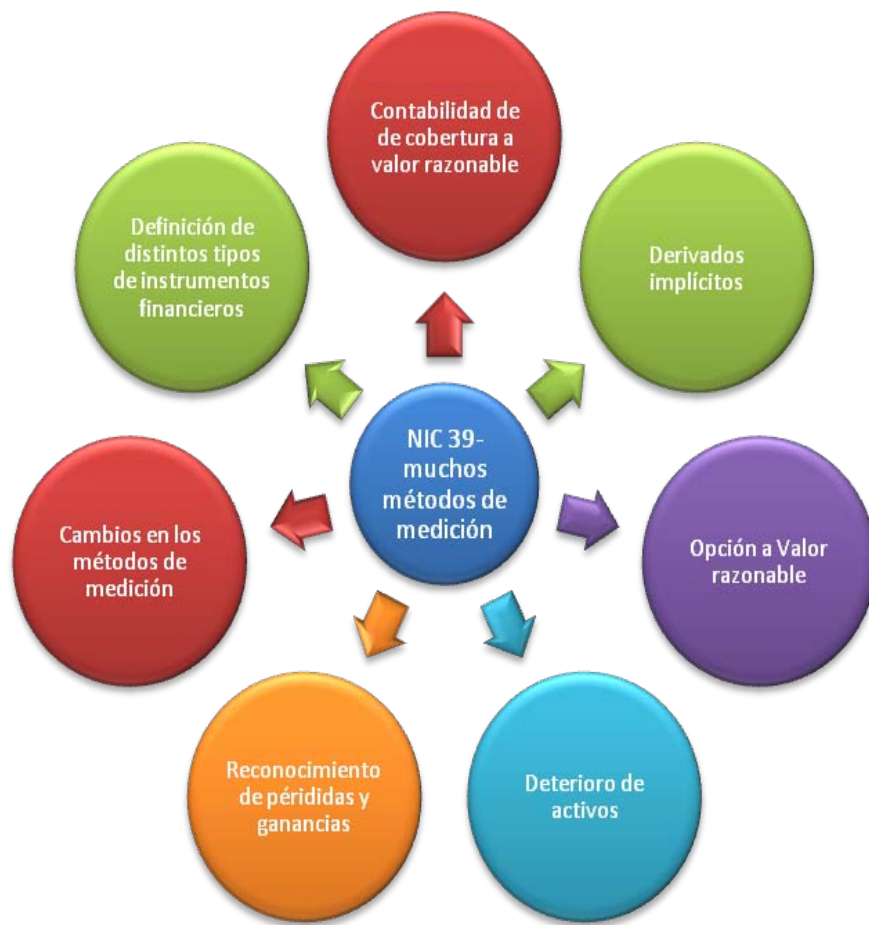
(d) Ganancias o pérdidas reconocidas por diferentes métodos de medición. Resultados de distinta naturaleza pueden ser combinados dentro de una misma línea de los estados financieros.

(e) No siempre es fácil determinar qué medición ha sido aplicada a qué instrumento o entender las implicancias de las diferencias. Se crean dificultades en la comparación de distintas entidades, en diferentes períodos de la misma entidad, e incluso en diferentes partidas de los estados financieros de una misma entidad en un mismo período de presentación de informes contables.

(f) El mantenimiento y la interpretación de los numerosos y complejos requisitos son difíciles y consumen mucho tiempo a los preparadores de los estados financieros y sus auditores.

En el siguiente cuadro, se presentan en forma esquemática, los principales aspectos que adicionan complejidad al momento de la aplicación de la normativa referente a instrumentos financieros.

Gráfico 2: La complejidad de la NIC 39 ⁸



1.3.2 SOLUCIONES INTERMEDIAS PLANTEADAS POR EL IASB PARA REDUCIR LA COMPLEJIDAD

Como ya hemos mencionado, el IASB sostiene que la solución a largo plazo es la medición de todos los instrumentos financieros a valor razonable. Dado que considera que hay cuestiones que resolver antes de lograr tal solución, hay algunas alternativas intermedias que se podrían ir tomando de forma de poder reducir la complejidad de la

⁸ IFRS Measurements, Warren McGregor, miembro del IASB, Londres 2008. Traducción Propia.

norma. Las mismas son descriptas en el papel de discusión ya mencionado, de la siguiente manera:

a) Se plantea la modificación de los requerimientos de valoración que contiene la NIC 39 actualmente. Esta propuesta, puede llevarse a cabo mediante la reducción del número de categorías existentes o bien simplificando o eliminando algunas de las restricciones que regulan las categorías ya definidas. Entre las opciones que se expusieron figuran:

- eliminar la categoría de "mantenidos hasta el vencimiento" lo que simplificaría las normas y evitaría el riesgo de tener que reclasificar toda la cartera incluida en esta categoría por el hecho de haber tomado una decisión errónea
- eliminar la categoría de "disponibles para la venta" registrando todos los activos financieros a valor razonable contra pérdidas y ganancias. Sin embargo, hay objeciones a esta alternativa porque tiene como consecuencia mayor volatilidad en la cuenta de resultados
- exigir la valoración a valor razonable de todos los instrumentos financieros que coticen en un mercado activo

b) Se plantea la sustitución de los métodos de valoración actuales por un método de valoración a valor razonable, con alguna excepción opcional que permitiría que determinados instrumentos financieros (en ningún caso instrumentos de patrimonio cotizados ni derivados), que cumplan con ciertas condiciones exigidas, se valoren a costo amortizado. La posibilidad de valuar los mismos a través del método de costo amortizado, se encontraría justificada en los supuestos en los que se identificara una

variabilidad significativa de los flujos de efectivo generados por el propio instrumento financiero.

c) Se plantea la simplificación de la contabilidad de coberturas, reduciendo los modelos ya existentes o simplificándolos.

1.3.3 ENFOQUES PARA AFRONTAR LA MEDICIÓN Y SUS PROBLEMAS RELACIONADOS

Como se señaló anteriormente, muchos miembros del IASB creen que el mosaico de los métodos de medición de instrumentos financieros y sus normas asociadas no son de ayuda a los usuarios de los estados financieros ni son sostenibles, y que la solución a largo plazo es la medición de todos los instrumentos financieros utilizando un único atributo de medición.

Asimismo, sostienen que de medir todos los instrumentos financieros de la misma manera se lograría que la información sea más fácil de comprender y facilitaría la comparación entre diferentes entidades y diferentes períodos. También eliminaría muchos de los aspectos relacionados con la medición de instrumentos financieros que no son homogéneos, tales como la necesidad de establecer criterios para distinguir entre diferentes tipos de instrumentos financieros.

Según se expone en el papel de discusión, para el IASB el valor razonable es el único atributo de medición apropiado para todos los instrumentos financieros.

Se discute este punto de vista dividiendo los instrumentos financieros en dos grandes categorías en función de la variabilidad de los flujos de efectivo futuros.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

a) Instrumentos con alta variabilidad de los flujos de efectivo futuros

Dentro de esta categoría encontramos fundamentalmente a los Instrumentos financieros derivados.

La mayoría de los derivados deben medirse al valor razonable según la NIC 39 y el SFAS 133. Las características que llevaron a estos organismos a concluir que el valor razonable es el único atributo de medición apropiado para este tipo de instrumentos son las siguientes:

- Los flujos de efectivo al comienzo son muy pequeños o poco correlacionados con los flujos de caja finales, por lo que su costo sin ajustes, no sería de utilidad para una evaluación de las perspectivas de flujos de caja futuros.
- La medición a través del costo amortizado no es posible ya que requiere montos y fechas fijas y muchos de estos instrumentos no poseen estas características. En muchos casos se fija el monto y la fecha de los pagos, pero es muy incierto el hecho de que estos se cumplan.
- Hasta cierto punto, este principio también se aplica a los instrumentos financieros híbridos. Se podría argumentar que los flujos de efectivo futuros de estos instrumentos financieros, podrían ser perfectamente predecibles en función del flujo de efectivo inicial y la tasa de interés. Sin embargo, esos flujos de efectivo podrían ser inseparables de otros flujos de efectivo muy variables y con una muy baja correlación con los flujos de efectivo iniciales.
- Otros instrumentos a los cuales se aplica este principio son las acciones ordinarias, muchos de los contratos de seguro y garantía, entre otros. Los flujos

de efectivo finales de estos instrumentos son muy variables ya que dependen de eventos o condiciones futuras.

- Por lo tanto, el IASB concluye que el costo o costo amortizado, que son las principales alternativas de medición respecto al valor razonable, no son útiles a la hora de evaluar los flujos de efectivo futuros de esta categoría de instrumentos financieros. Entonces, de acuerdo con el marco conceptual de los dos organismos IASB y FASB, estos métodos de medición no serían pertinentes.
- La información sobre el costo inicial es de utilidad a la hora de evaluar la capacidad de la dirección para obtener o no rendimientos sobre las inversiones realizadas. Sin embargo, no brinda información de utilidad a la hora de tomar decisiones sobre la gestión del instrumento.

b) Instrumentos con baja variabilidad de los flujos de efectivo futuros

A menos que el riesgo crediticio sea alto o cambie significativamente, el criterio de estimación del valor razonable de los instrumentos financieros con escasa variabilidad de los flujos de efectivo, son los montos y fechas fijados en el contrato y las tasas de interés vigentes en los mercados. Estas condiciones son prefijadas en el contrato y las tasas de interés se hacen conocidas cuando las mismas son publicadas.

Cuando el riesgo crediticio asociado al instrumento no es significativamente variable, el rango de variaciones de sus flujos de efectivo esperados tampoco lo es.

La estimación del valor razonable para los instrumentos con un alto y cambiante riesgo crediticio es muy subjetiva. Se justifica que las pérdidas estimadas de activos

financieros que utilizan métodos de medición a costo amortizado tienen también una amplia variación de sus flujos de efectivo. En ambos casos, las ganancias son afectadas por estimaciones altamente subjetivas. En consecuencia, el valor razonable en estos casos no es significativamente más subjetivo que la medición a costo amortizado.

1.4 REVISIÓN DEL CONCEPTO DE VALOR RAZONABLE

En esta sección se abordará el ED publicado por el IASB en mayo de 2009 acerca de la medición a valor razonable, aproximándonos a una nueva definición de dicho concepto.

La NIC 39 define al valor razonable de la siguiente manera:

“Valor razonable es la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en condiciones de independencia mutua.”⁹

En mayo de 2009, el IASB publicó un borrador para discusión pública titulado Medición a valor razonable, el cual estaba incluido en el Memorando de Entendimiento entre el IASB y el FASB que busca la convergencia entre las NIIF y las normas americanas. Es hasta setiembre de 2009 que este documento se encontró abierto a recibir comentarios.

⁹ NIC 39: Instrumentos Financieros, reconocimiento y medición.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

El objetivo de este documento fue el de establecer una única guía de orientación para la medición a valor razonable, aclarar su definición y mejorar la convergencia en este sentido con las normas americanas.

Las normas contables requieren que muchos activos y pasivos sean valuados a valor razonable. Sin embargo la orientación respecto a la aplicación del mismo ha sido incorporada progresivamente a estas normas a lo largo de muchos años.

Las causas que llevaron al IASB a abordar el proyecto fueron:

- La guía sobre la medición a valor razonable está dispersa en muchas normas y no es siempre consistente.
- Dicha guía algunas veces resulta incompleta y no provee ni un objetivo de medición claro ni un marco lo suficientemente sólido.
- Existe una necesidad de buscar convergencia entre las NIIF y las normas americanas.
- La crisis financiera ha puesto en relieve la necesidad de contar con información adicional para la medición a valor razonable cuando los mercados están inactivos.

En caso de que la propuesta sea aprobada, esta nueva norma se aplicaría siempre que una norma contable existente requiera la medición de un activo o pasivo a valor razonable.

Para la elaboración del proyecto, el IASB se basó en las normas emitidas por él mismo y en las normas americanas. Si bien ambas normas se basan en los mismos conceptos subyacentes, el FAS 157 (referido a las normas americanas), proporciona

una orientación más detallada y consistente, motivo por el cual el IASB utilizó este documento como punto de partida para la elaboración de su papel de discusión.

El documento refleja la experiencia ganada como resultado de la crisis financiera. La propuesta es también consistente con el documento del grupo de Panel de Expertos del IASB sobre la medición a valor razonable cuando los mercados se vuelven inactivos.

Las propuestas contenidas en el documento tienen 4 objetivos principales:

1. Clarificar la definición del valor razonable
2. Establecer una única guía para la orientación de la medición a valor razonable
3. Mejorar las revelaciones sobre valor razonable
4. Aumentar la convergencia con las normas americanas.

El borrador para discusión pública propone una nueva definición de valor razonable la cual se transcribe a continuación:

"el precio que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada no forzada entre los participantes en el mercado a la fecha de medición".¹⁰

La definición de valor razonable que propone el borrador para discusión pública es idéntica a la expuesta en el FAS 157 de normas americanas. Esta definición hace

¹⁰ Borrador para discusión pública titulado Medición a valor razonable, mayo de 2009.

referencia al principio de empresa en marcha, lo que aleja al valor razonable del concepto de valor de liquidación.

El valor de liquidación implica una venta inmediata en la que el vendedor se ve obligado a entrar en una transacción. El valor razonable, por otra parte, es una transacción ordenada en la que tanto el comprador y el vendedor están dispuestos, pero no están obligados, a realizar la transacción. Con la actual definición del valor razonable de las NIIF, un precio de salida no es un valor de liquidación, es el precio de una transacción que es completada en el curso normal de los negocios entre partes interesadas y debidamente informadas (participantes en el mercado).

El ED separa en tres niveles de jerarquía la medición a valor razonable, tomando en cuenta los datos observables y no observables en el mercado.

Nivel 1: Precios de cotización en los mercados activos para activos o pasivos idénticos que la entidad puede obtener al momento de la medición.

Nivel 2: Factores observables directa ó indirectamente diferentes de los precios de cotización incluidos en el Nivel 1.

Nivel 3: Factores no observables. En este nivel los activos o pasivos financieros se valuarán teniendo en cuenta datos del mercado no observables.

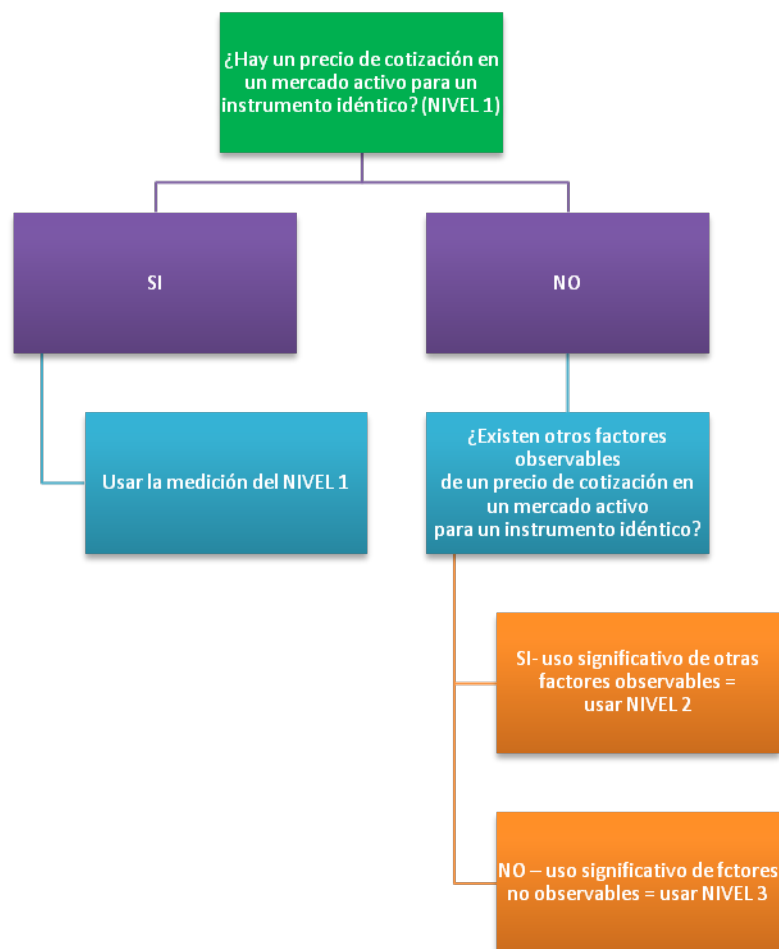
Estos factores no observables deberían reflejar los supuestos que los participantes del mercado debieron tomar en consideración al momento de valuar, incluidos los supuestos sobre el riesgo.

Las propuestas establecidas en el ED también tomaron en consideración las divulgaciones enunciadas en el FAS 157 que los usuarios de la información financiera

han sugerido en cuanto a la medición a valor razonable. La información adicional que se conseguirá, permitirá una menor subjetividad de la información utilizada para medir el valor razonable de un activo o pasivo financiero.

Se muestra a continuación la jerarquía establecida en el ED para la determinación del valor razonable.

Gráfico 3: Jerarquía establecida en el ED para la determinación del valor razonable.



CAPÍTULO 2 - ANÁLISIS DE LA CRISIS FINANCIERA

En el presente capítulo se comienza analizando los principales factores que desencadenaron la crisis financiera que sacudió al mundo a finales del año 2008. La misma ha puesto en la mira la contabilidad a valor razonable y ha abierto un profundo debate el cual recogemos en la segunda sección de este capítulo. Luego nos concentramos en la modificación a la NIC 39 y NIIF 7 aprobada por el IASB en octubre de 2008, analizando sus cambios y repercusiones tanto en la contabilización de los instrumentos financieros e impacto en los resultados de las empresas, como en el dilema que ha surgido respecto al papel de los organismos emisores de normas contables a quienes se les acusa de omitir el debido proceso. Posteriormente se analizó el impacto de la crisis en la volatilidad de los títulos uruguayos y se finalizó con la elaboración de un caso práctico al respecto.

2.1 ENTENDIENDO LA CRISIS FINANCIERA

La crisis financiera de 2008 se desató de manera directa debido al colapso de la burbuja inmobiliaria en Estados Unidos en el año 2006, que provocó a fines del 2007 la llamada crisis de las hipotecas "subprime". En el año 2008 se comenzaron a sentir fuertemente las primeras repercusiones de la crisis hipotecaria en el sistema financiero estadounidense, afectando luego al sistema internacional, generándose una profunda crisis de liquidez la que provocó entre otros fenómenos económicos derrumbes bursátiles y en conjunto, una crisis económica a gran escala.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

La crisis del sistema crediticio que tuvo comienzo en el 2007, fue ocasionada por el sistema de hipotecas "subprime". Las mismas consisten en que los bancos estadounidenses otorgaban préstamos de alto riesgo a personas con pobres historiales de crédito. Sin embargo, las causas fundamentales son complejas: un sistema bancario mal regulado, especialmente en los sectores del préstamo e inversión, que dio lugar a la creación de vehículos hipotecarios prácticamente especulativos para personas sin una fuente de ingresos estable. Adicionalmente las bajas tasas de interés ofrecidas por la autoridad monetaria de Estados Unidos durante varios años ofrecieron un espacio propicio para la especulación y extensión del crédito.

Cronológicamente, se sostiene que la causa que desencadenó la crisis financiera fue el exceso de liquidez mundial. Las reservas de divisas de los bancos centrales de países emergentes (especialmente China) y de los países exportadores de materias primas (especialmente de petróleo) se vieron incrementadas debido a los importantes excedentes comerciales y a las altas tasas de ahorro. Adicionalmente, la reducción de las tasas de interés por los bancos centrales de los países desarrollados, particularmente de los Estados Unidos, permitió un crédito abundante y barato incrementando la liquidez. Con esta excesiva liquidez sumada al aumento en los precios inmobiliarios, los bancos concedieron cada vez más préstamos hipotecarios.

Sin embargo, la exigencia de una excesiva rentabilidad y la flexibilización de las condiciones para la concesión de préstamos, así como el desarrollo de las prácticas financieras de alto riesgo, alentaron la crisis financiera.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

Los grandes bancos concedieron "créditos basura" a personas que no cumplían los requisitos. Entre los años 2001 y 2006 las cantidades invertidas por los bancos en el mercado "subprime" aumentaron significativamente.

Durante este periodo la calidad de los préstamos se deterioró de manera constante y el número de defaults aumentaron, en parte a causa de la subida de los tipos de interés. La caída de los precios de la vivienda y el aumento de los tipos de interés llevaron a que un gran número de personas no pudieran pagar sus hipotecas.

Al mismo tiempo, esas hipotecas y otros préstamos (bonos o acciones) fueron agrupados, por medio de un proceso conocido como titulización, en portafolios llamados "Collateralised Debt Obligations" (CDO), vendidas a los inversores a nivel mundial para diversificar los riesgos. Estos bonos recibieron calificaciones excelentes por las agencias especializadas en el rating de los riesgos. Fue así que los bancos abandonaron definitivamente los "bonos basura" creando fondos de inversión especiales, entidades filiales llamadas "conduits". Esos fondos especiales compraron los "bonos basura", que desaparecieron de los balances de los bancos. Los créditos hipotecarios de los bancos fueron vendidos a los "hedge funds", que buscan riesgos importantes dado que tienen una mayor rentabilidad. Estos fondos de inversión desregulados se endeudaban usando esos CDO en garantía.

Debido a que China y otros gobiernos asiáticos ahorraron en moneda extranjera miles de millones de dólares generados por sus exportaciones, sus esfuerzos por invertir tales ahorros inundaron de efectivo a los mercados financieros occidentales, abaratando el costo del dinero en el momento exacto en que los consumidores en países como EE.UU. y Gran Bretaña acumulaban deuda a una tasa alarmante. Al

invertir ese dinero en mercados como el de EE.UU. o Gran Bretaña se tensionó a los mercados financieros. Entonces, las hipotecas de alto riesgo fueron sólo una de las múltiples maneras que los bancos usaron para generar ventajas de "los desequilibrios globales".

El impacto de la crisis hipotecaria comenzó a sentirse más allá de los Estados Unidos. Grandes pérdidas de los bancos de inversión ocurrieron en todo el mundo. Las empresas empezaron a negar la compra de bonos por un valor de miles de millones de dólares, a causa de las condiciones del mercado. El Banco Federal de los EE. UU. y el Banco Central Europeo trataron de reforzar los mercados con dinero, inyectando fondos disponibles a los bancos (préstamos en condiciones más favorables). Las tasas de interés fueron cortadas en un esfuerzo para alentar a los préstamos. Sin embargo, a corto plazo las ayudas no resolvieron la crisis de liquidez ya que no se había recuperado la confianza en los bancos. Los bancos fueron reacios a prestarse dinero entre ellos, al no saber cuántos malos préstamos podrían tener sus competidores. La falta de crédito a los bancos, empresas y particulares acarrea la amenaza de recesión, la pérdida de empleos, quiebras y por lo tanto un aumento en el costo de vida. En el Reino Unido, el banco Northern Rock pidió un préstamo de emergencia para mantenerse, lo que impulsa a una corrida bancaria, millones de libras fueron retiradas por clientes preocupados. El banco más tarde se nacionalizó. En los EE. UU., el casi colapso de Bear Stearns lleva a una crisis de confianza en el sector financiero.

La crisis tomó dimensiones aún más peligrosas para la economía de Estados Unidos cuando dos de las hipotecarias más grandes del país, Freddie Mac y Fannie Mae, que reúnen la mitad del mercado de hipotecas, comenzaron a ver sus acciones atacadas

por especulación extrema, a tal punto que a principios de julio, el gobierno de Estados Unidos y la Reserva Federal nuevamente tuvieron que anunciar un rescate para esas entidades financieras. Durante ese periodo, la FED, así como otros bancos centrales, continuaron inyectando liquidez al mercado, por un valor de cientos de miles de millones de dólares, euros o libras esterlinas.

El 15 de septiembre, el Banco de Inversión Lehman Brothers pidió protección crediticia ante la ley, oficialmente declarándose en quiebra financiera. Mientras tanto, el banco de inversión Merrill Lynch fue adquirido por Bank of America, a mitad de su valor real. Los candidatos presidenciales de EEUU en ambos partidos y la prensa comenzaron a catalogar la situación de “pánico financiero”, “crisis económica en el país” y de “colapso”.

Gráfico 4: Instituciones Financieras más afectadas por la crisis¹¹



¹¹ II Foro sobre Normas Internacionales de Información Financiera, Noviembre de 2008.

2.2 VALOR RAZONABLE: ¿RESPONSABLE DE LA CRISIS FINANCIERA?

Los críticos del valor razonable argumentan que su uso ha contribuido a la crisis y ha exacerbado su severidad en el caso de las instituciones financieras.

Entonces la pregunta sería: ¿cómo el valor razonable puede causar problemas en una crisis? El mecanismo más esgrimido mediante el cual el valor razonable podría contribuir a una crisis financiera implica el vínculo entre la contabilidad y el capital regulatorio de los bancos. Los precios de mercado pueden diferir de sus valores razonables, por diversas razones, entre ellas por una crisis de liquidez. Si un banco tiene que registrar sus activos a estos precios distorsionados y, como consecuencia, el capital regulatorio del banco es empobrecido, puede forzar al banco a vender activos a precios de remate. Por otra parte, el precio de esta transacción es un referente para otras entidades que tienen que valorar los activos que mantienen en balance, las cuales a su vez pueden plantearse deshacerse de esos activos.

Los problemas de contagio (a corto plazo), también pueden darse cuando la gerencia se enfoca en los resultados contables (por ejemplo, porque los bonos entregados se calculan sobre los ingresos). En este caso, la gerencia podría verse tentada a vender activos no líquidos a un precio relativamente por debajo del valor de mercado para anticiparse a la venta de otros participantes del mercado. De este modo, la gerencia evita tener que registrar el activo a un precio de mercado aún más bajo pero crea efectos de contagio para otros bancos. Estos argumentos sugieren posibles problemas con la contabilidad a valor razonable.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

Cuando cuestionamos acerca de esta polémica a los miembros del IASB, obtuvimos la siguiente respuesta, siendo esta la opinión personal de uno de ellos¹²:

" La Contabilidad no puede impedir una crisis financiera: En el contexto de las NIIF el objetivo global de la información financiera es proporcionar información útil para la toma de decisiones a los usuarios de los estados financieros. Esto significa que desafortunadamente la contabilidad no es una herramienta para prevenir o mitigar una crisis financiera. Políticas económicas y de regulación son los instrumentos para hacerlo. Dado que la contabilidad se refiere a los activos y pasivos existentes, solamente puede mostrar las consecuencias financieras de un problema que ya existe, así que cuando los estados financieros exponen riesgos en los activos u otros problemas, entonces, la empresa ya está en problemas, pero no puede evitar las operaciones que le significaron esos problemas. Un buen ejemplo son las hipotecas de alto riesgo - tan pronto como se emitieron, el problema estaba ahí y desde entonces sólo era una cuestión de dónde la pelota se detiene (es decir, cual empresa acaba teniendo estos activos cuando las pérdidas se producen). La única manera por la que podría haberse evitado el problema, sería no permitir ese tipo de préstamos riesgosos (que no es de lo que trata la contabilidad).

Implicaciones de la crisis financiera para la contabilidad (...) Una de ellas es la vinculación de otras consecuencias a la contabilidad, por ejemplo, la obligación de capital regulatorio o pactos de deuda que están a menudo ligadas a los resultados contables. Esto significa que cuando la contabilidad requiere el reconocimiento de pérdidas, podría crearse la necesidad de una empresa de obtener capital nuevo o

¹² Entrevista a Martin Friedhoff, Técnico Principal del Proyecto de sustitución de la NIC 39. ANEXO B.

refinanciar su deuda, lo que es particularmente difícil en una crisis. La cuestión aquí es como vincular apropiadamente esas consecuencias a la información que pretende ser útil a los usuarios para la toma de decisiones en los estados financieros (que supongo son sobre diferentes puntos de vista).

Otro aspecto es el psicológico. Si un banco tiene que reconocer pérdidas masivas de crédito, es en esta información en que los inversionistas están interesados para la toma de decisiones en sus propósitos, y que también puede desencadenar a otros bancos a detener los préstamos a ese banco, una caída abrupta en los precios de las acciones (que crea dificultades para obtener capital nuevo - véase el punto anterior) o incluso una corrida bancaria. Eso ha sido una gran preocupación para alguno de los reguladores y políticos que terminaron rescatando a los bancos en miles de millones con fondos del gobierno. Se crea un dilema si tienes que ocultar información relevante a los inversores o correr el riesgo de causar pánico con consecuencias desastrosas al proporcionar esa información. Estos aspectos eran los argumentos de fondo de los «cambios apresurados de la contabilidad» para aliviar las cuentas de las empresas que

¿Qué puede hacer la contabilidad?: En el mejor de los casos, la contabilidad puede ayudar a evitar la volatilidad artificial ó las distorsiones de la información. El enfoque del proyecto actual del IASB sobre el deterioro de los instrumentos financieros, es un ejemplo de ello. El modelo actual de deterioro es artificialmente volátil en algunos aspectos y distorsiona la información, es debido a esto que estamos trabajando en ello.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

Por lo general, con el fin de evitar cambios precipitados en el futuro, un debate sobre el conflicto de intereses que he mencionado en los puntos anteriores sería de gran ayuda ya que no es algo que las normas de contabilidad pueden resolver por sí solas."

Podemos concluir entonces que el argumento dado por quienes sostienen la responsabilidad del valor razonable en la crisis financiera es el siguiente: la aplicación del valor razonable en mercados en crisis financiera precipitan las ventas de los instrumentos financieros, con el objetivo de limitar las pérdidas (es decir deshacerse de estos activos antes de que pierdan aún más valor), y que a su vez dichas ventas implican una mayor caída de los precios en los mercados. A este efecto se le denomina pro-ciclicidad de las normas contables.

Sin embargo, los que no creen en la responsabilidad del valor razonable (dentro de los que se encuentra el encuestado), sostienen que la crisis fue generada por hechos independientes a la contabilidad, como fue la concesión de créditos hipotecarios de alto riesgo a personas que no cumplían con requisitos para su otorgamiento.

2.3 REPERCUSIONES EN LA NORMATIVA CONTABLE

2.3.1 PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los nuevos escenarios económicos en los que nos manejamos, hacen cada vez más necesario que la información financiera con la que se cuenta sea clara, transparente, confiable y oportuna, para que a su vez, los diferentes actores que operan en tal sistema financiero puedan reducir el riesgo del mismo. Se debería buscar que los métodos utilizados por las empresas para informar sobre su situación económica y financiera sean homogéneos y transparentes, y que permitan a cualquier usuario, con independencia de donde esté ubicado, interpretar correctamente el contenido de los informes financieros. Es por ello, que estamos atravesando un período de reformas en las normas contables a nivel internacional.

La falta de transparencia de los estados contables, la sobrevaluación de los activos de las empresas, que llevaron a que algunas de ellas quebraran, y en general la incertidumbre reinante en el mercado, arrastraron a muchos países a situaciones de crisis en sus economías, reconociendo la necesidad de que se establezcan sistemas de medición, que garanticen mayor transparencia y precisión en la información que se presenta, de forma tal de detectar los problemas antes de que ocurran.

La nueva misión no debe limitarse solamente a verificar, obtener y sostener una opinión acerca del patrimonio de la empresa al cierre del ejercicio, sino que se debe además estar en condiciones de anticipar las crisis y asesorar a la empresa en la búsqueda de soluciones que permitan la recuperación, así como también, se debe

determinar si la manera en que se miden las diferentes variables económicas y contables, representa el fiel reflejo de la realidad.

La importancia de lograr transparencia en los estados contables constituye un objetivo impostergable para todos sus usuarios y es un requerimiento de todos los mercados económicos.

Como ya hemos señalado anteriormente, es debido a la crisis financiera global que comenzó en el 2008, que en estos momentos, el IASB y el FASB están revisando sus normas sobre reconocimiento y valoración de instrumentos financieros, IAS 39 y FAS 133 respectivamente. Asimismo, están tratando de mejorar y homogeneizar los métodos de cálculo para la medición a valor razonable, aplicables a cualquier partida del balance. Tales revisiones representan una excelente oportunidad para mejorar las normas actuales vigentes, que resultan complejas y difíciles de aplicar en muchos casos, como se ha puesto de manifiesto en la crisis financiera internacional. Es por ello, entre otras cosas, que se está buscando la armonización contable a nivel internacional, con la convergencia entre las normativas de tales organismos.

2.3.2 ENMIENDA A LA NIC 39 Y NIIF 7, OCTUBRE DE 2008

Con fecha 13 de octubre de 2008, el IASB, aprobó una serie de modificaciones a la NIC 39 y la NIIF 7. Esta resolución surge en atención al contexto de crisis financiera que generó turbulencias en los mercados; la crisis financiera que comenzó a gestarse en Estados Unidos en el sector inmobiliario, se expandió al sector financiero y se globalizó en el mundo, profundizándose en octubre de 2008, provocando pérdidas sin precedentes.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

Estas modificaciones, permiten en circunstancias excepcionales, reclasificar determinados instrumentos financieros, cambiando su criterio de valuación. Esta reclasificación, está sujeta a que se den precisamente estas circunstancias excepcionales. De esta forma, la crisis financiera que sacudió al mundo, fue una circunstancia excepcional que podría justificar que las empresas recurran a las modificaciones en los criterios de valuación de los activos. La crisis financiera internacional generó entre otras, una gran incertidumbre y una fuerte aversión al riesgo, lo que trajo consigo una mayor demanda por activos menos riesgosos en detrimento de los activos más riesgosos. Los inversores vendieron los bonos de países emergentes (como es el caso de Uruguay) presionando fuertemente a la baja el precio de los mismos, y se posicionaron en instrumentos menos riesgosos.

En octubre de 2008 la Junta recibió peticiones para abordar las diferencias entre los requisitos de reclasificación de la NIC 39 y las normas americanas. En respuesta a ello, la Junta emitió tal modificación a la NIC 39 en octubre de 2008. Las modificaciones de la NIC 39 permiten en situaciones particulares que los activos financieros mantenidos para la negociación no derivados, y los disponibles para la venta, sean reclasificados.

El SFAS 65 autoriza a reclasificar un préstamo de la categoría de mantenidos para la venta si la entidad tiene la intención o capacidad para mantener el préstamo en el futuro previsible o hasta el vencimiento. La NIC 39 no permite las reclasificaciones de activos financieros clasificados como mantenidos para la negociación. Se le solicitó a la Junta que considere la posibilidad de que las entidades que aplican las NIIF puedan reclasificar un activo financiero mantenido para la negociación tal como lo permite el

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

SFAS 115 y SFAS 65 (normas americanas). La Junta observó que permitir la reclasificación, incluso en circunstancias excepcionales, podría dar lugar a cierta discrecionalidad en los resultados presentados, evitando futuras ganancias o pérdidas del valor razonable sobre los activos reclasificados.

La Junta fue informada también de que en la práctica bajo las normas americanas, llevar a cabo una reclasificación de la categoría mantenidos para la negociación es extremadamente inusual. Sin embargo, la Junta observó que la posibilidad de reclasificación de préstamos y otros valores bajo las normas americanas está disponible y que las entidades que aplican NIIF no tienen esa posibilidad.

La Junta decidió permitir que los activos financieros no derivados puedan ser reclasificados de la categoría de negociación en las mismas circunstancias que están permitidos en la norma SFAS 115 y SFAS 65.

La Junta también señala que las raras circunstancias surgen de un acontecimiento único que es inusual y que muy probablemente se repitan en el corto plazo. Además, la Junta decidió que un activo financiero que se hubiera ajustado a la definición de préstamos y cuentas por cobrar (si no hubiera sido designado como disponible para la venta) debería permitirse ser transferido de la categoría de disponibles para la venta a la categoría de préstamos y cuentas por cobrar, si la entidad tiene previsto mantener el préstamo o crédito en el futuro previsible o hasta su vencimiento. Esto se alinea sustancialmente a las normas americanas.

Normalmente el Consejo publica para cualquier proyecto de modificación a las normas una propuesta para invitar a los comentarios de las partes interesadas. Sin embargo,

dadas las peticiones para resolver este asunto de manera urgente a la luz de las condiciones del mercado, el IASB decidió pasar directamente a la expedición de las enmiendas. Al adoptar esta medida excepcional, la Junta observó que las modificaciones de la NIC 39 han relajado los requisitos existentes para proporcionar alivio a corto plazo a algunas entidades. La Junta también tomó nota de que las enmiendas fueron una respuesta a corto plazo a dichas solicitudes y por lo tanto se decidió limitar el alcance de las enmiendas.

2.3.2.1 LA MODIFICACIÓN NO SIGUIÓ EL DEBIDO PROCESO

Las modificaciones han sido aprobadas por el IASB en poco más de unas semanas sin la emisión de una propuesta previa de modificación de la norma, como habría sucedido en el caso de seguir sus procesos habituales de propuesta y modificación normativa. Este procedimiento habitual de elaboración de cambios a las normas tuvo que ser suspendido excepcionalmente de forma de poder brindar una rápida respuesta a las solicitudes de los líderes de la Unión Europea quienes exigieron al organismo un cierto grado de flexibilidad en la normativa contable. La Unión Europea adopta estas modificaciones mediante el Reglamento (CE) N° 1004/2008 de la Comisión del 15 de octubre de 2008.

2.3.2.2 PRINCIPALES CRÍTICAS A LAS NORMAS CONTABLES

- Los estados financieros no alertaron la situación de determinadas entidades que quebraron o necesitaron importantes ayudas estatales.

- Las empresas fueron obligadas a reconocer importantes pérdidas o reducciones en su patrimonio neto cuando han realizado inversiones significativamente mayores a su valor actual.
- La propia complejidad de la norma ha dado lugar a efectos indeseados en la transparencia de los mercados.

2.3.2.3 EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN

Una entidad:

- “No reclasificará un derivado contabilizado a valor razonable con cambios en resultados mientras esté en poder de la entidad o continúe emitido.” ¹³(50.a)
- “No reclasificará un instrumento financiero contabilizado a valor razonable con cambios a resultados si en el momento de su reconocimiento inicial se ha ejercido por esta opción aún cuando el activo pudiera ser medido al costo amortizado”¹³.(50.b)
- “podrá, cuando un activo financiero no se mantenga ya con la intención de venderlo o recomprarlo en un futuro inmediato (aún cuando el activo financiero haya podido adquirirse o se haya incurrido en él principalmente con el objetivo de venderlo o volver a comprarlo en un futuro inmediato), reclasificar ese activo financiero **de trayéndolo de la categoría de los contabilizados al valor razonable**

¹³ Reclasificación de activos financieros, modificación a la NIC 39 y NIIF 7. Octubre de 2008.

con cambios en resultados si se cumplen los requisitos establecidos en el párrafo 50B o 50.D.”¹⁴

Es decir, la novedad es que se permite la reclasificación de los activos financieros mantenidos para negociar con cambios en resultados, siempre que ya no se mantenga la intención de venderlo o recomprarlo en un futuro inmediato aún cuando se haya comprado con este fin (50.C). Además se exige la existencia de circunstancias excepcionales. (50.B).

- Se permite la reclasificación de los **activos financieros mantenidos para negociar con cambios en resultados**, que inicialmente podrían haber sido asimilados a la categoría de préstamos y cuentas a cobrar, siempre que la entidad tenga la intención y además la capacidad de conservar el activo financiero en un futuro previsible o hasta el vencimiento. (50.D).¹⁴

Se observa que para los préstamos y partidas a cobrar sólo se requiere el cambio de intención, mientras que para las reclasificaciones a las restantes carteras además se exige la presencia de unas circunstancias de mercado excepcionales. Hay quienes argumentan que el objetivo del IASB fue en este caso facilitar la opción contable que si estaba prevista en el párrafo 54 transcripto más arriba para reclasificaciones mantenidas hasta el vencimiento, facilitando ahora también la reclasificación a préstamos y cuentas a cobrar.

Una vez que el activo ha sido reclasificado a inversiones mantenidas hasta el vencimiento, quedará sujeto a las disposiciones de la NIC 39, por lo que si posteriormente es vendido o reclasificado provocará que toda la cartera sea

¹⁴ Reclasificación de activos financieros, modificación a la NIC 39 y NIF 7. Octubre de 2008.

reclasificada a Disponible para la venta, valuada a valor razonable y tendrá efectos en el patrimonio. Esto constituye una diferencia cualitativa importante a la hora de optar por su reclasificación a la cartera de inversiones mantenidas hasta el vencimiento y préstamos y partidas a cobrar.

Un activo financiero que fue clasificado inicialmente como mantenido para negociar, debido a la intención de venderlo, puede ser reclasificado como préstamos y cuentas por cobrar, si cumplen con la definición de un préstamo y cuenta por cobrar (son activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, distintos de los que se clasifican como disponibles para su venta, los que la entidad designe en el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta ó los que no permitan al tenedor la recuperación sustancial de toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes a su deterioro crediticio). Esto afectó a los activos hipotecarios quienes inicialmente fueron destinados a ser vendidos (a través de una operación de titularización por ejemplo), poco después de su otorgamiento pero debido a la crisis financiera no pudieron ser vendidos.

La diferencia entre las inversiones mantenidas hasta el vencimiento y los préstamos y partidas a cobrar radica básicamente, en que las primeras son instrumentos cotizados mientras que los segundos no lo son.

- Se permite la reclasificación de los **activos financieros disponibles para la venta**, que inicialmente se podrían haber asimilado a la categoría de préstamos y cuentas a cobrar siempre que la entidad tenga la intención y además la

capacidad de conservar el activo financiero en un futuro previsible o hasta el vencimiento. (50.E).¹⁵

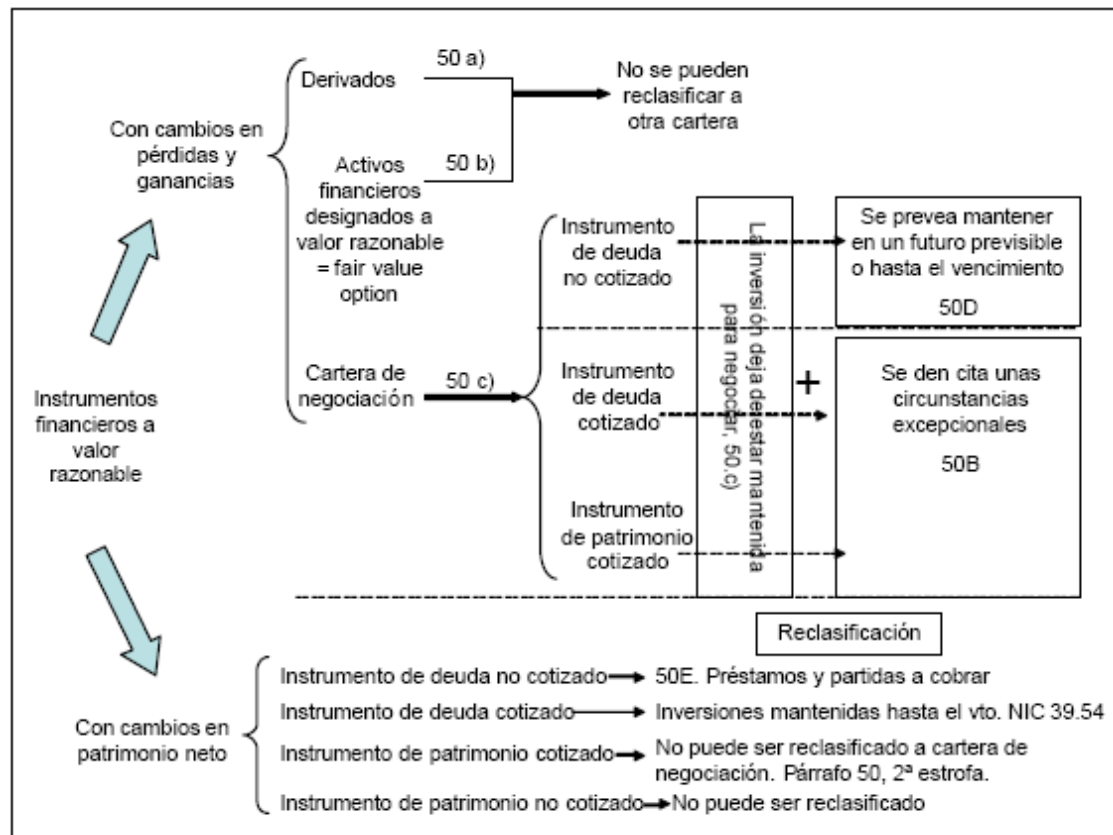
La NIC 39 en el párrafo 54, prevé la posibilidad de reclasificar los activos disponibles para la venta con destino a inversiones mantenidas hasta el vencimiento en circunstancias específicas.

“Una entidad no reclasificará un instrumento financiero desde la categoría de los contabilizados al valor razonable con cambios en resultados o hacia ella mientras esté en su poder o continúe emitido. (...) Si fuera adecuado contabilizar un activo financiero o pasivo financiero al costo o al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la intención o en la capacidad de la entidad, o en la rara circunstancia de que ya no se disponga de una medida fiable del valor razonable [véanse el apartado (c) del párrafo 46 y el párrafo 47] o cuando hubieran transcurrido los ‘dos periodos precedentes’ referidos en el párrafo 9, el importe en libros del valor razonable del activo o pasivo financieros en esa fecha se convertirá en su nuevo costo o costo amortizado, según el caso.”¹⁶

¹⁵ Extraído del documento Reclasificación de activos financieros, modificación a la NIC 39 y N IIF 7. Octubre de 2008.

¹⁶ NIC 39: Instrumentos Financieros, reconocimiento y medición.

Gráfico 5: Resumen de las novedades clasificatorias introducidas.¹⁷



2.3.2.4 VALUACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS RECLASIFICADOS

Los activos financieros deberán ser reclasificados tomando como costo amortizado el valor razonable a la fecha de reclasificación. La entidad debe llevar a cabo estas modificaciones a partir del 1º de julio de 2008.

¹⁷ Modificaciones de la IAS 39 y la IFRS 7 de Octubre de 2008, Newsletter AECA, diciembre de 2008.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

- Activos financieros contabilizados al valor razonable con cambios en resultados: no se revertirá ninguna pérdida ya reconocida en los resultados. (50.C).
- Activos financieros clasificados como disponible para la venta: cualquier pérdida o ganancia anterior en ese activo que se haya contabilizado en patrimonio neto será revertida según lo indicado en el párrafo 54 de la NIC 39. (50 E).

2.3.2.5 REVELACIONES

En el caso que la entidad hubiese aplicado estas modificaciones, deberá informar:

- Importe reclasificado en cada una de las categorías
- Para cada ejercicio hasta darlo de baja, el importe en libros y el valor razonable de todos los activos financieros que hayan sido reclasificados en el ejercicio actual y en los anteriores.
- En el caso que el activo hubiese sido reclasificado de acuerdo al párrafo 50.B) los hechos y circunstancias que demuestren que la situación era excepcional.
- Para cada período hasta la baja del activo, las pérdidas o ganancias, gastos o ingresos reconocidos en el estado de resultados.
- El tipo de interés efectivo y los importes estimados de flujos de efectivo que la entidad prevea recuperar en la fecha de reclasificación del activo financiero.

2.3.2.6 URUGUAY: VOLATILIDAD DE LOS TÍTULOS Y CRISIS FINANCIERA

El objetivo de esta sección es demostrar la fuerte volatilidad que evidenciaron los títulos uruguayos, para constatar que efectivamente se dieron circunstancias excepcionales en el funcionamiento de los mercados.

A los efectos de constatar cómo ha repercutido la turbulencia de los mercados financieros en los títulos uruguayos en particular, se calculó la volatilidad de los precios de algunos activos financieros.

Para realizar los cálculos, se consideraron los instrumentos en Unidades Indexadas (UI) y en particular, los Bonos Globales 2018, 2027, 2030 y 2037. Se consideraron los precios de estos títulos desde setiembre de 2007 hasta abril de 2009. Para aplicar el modelo de volatilidad se hizo el supuesto que los días que estos títulos no se transan, se mantiene el precio del día anterior más próximo. Este supuesto implica suavizar la volatilidad estimada ya que el precio se mantiene constante cuando no se transa el activo.

Si bien la literatura sugiere que los modelos ARCH y GARCH (Autorregresivo de Heteroscedasticidad Condicional y Generalizados Autorregresivos de Heteroscedasticidad Condicional, respectivamente) son los más exactos para modelizar la volatilidad de los precios de los activos financieros, la necesidad de simplificar dichos modelos deriva en la utilización de Modelos de Alisamiento Exponencial (Exponentially Weighted Moving Average: EWMA).

La metodología EWMA fue propuesta por el informe FourFifteen (4:15) RiskMetrics, y permite que la volatilidad dependa de los valores pasados de la propia volatilidad y de “innovaciones” que provienen del segundo término. Según este modelo, la forma de minimizar el error en la estimación del riesgo de un activo es ponderar por λ al rezago

de la varianza y por $(1 - \lambda)$ al rezago del cuadrado de los retornos del activo, siendo en este caso $\lambda = 0.97$ si son datos de retornos diarios. Es decir:

$$\sigma_t^2 = \lambda \cdot \sigma_{t-1}^2 + (1 - \lambda) \cdot r_{t-1}^2 \quad [1]$$

Para la aplicación del alisamiento exponencial el retorno se calcula como:

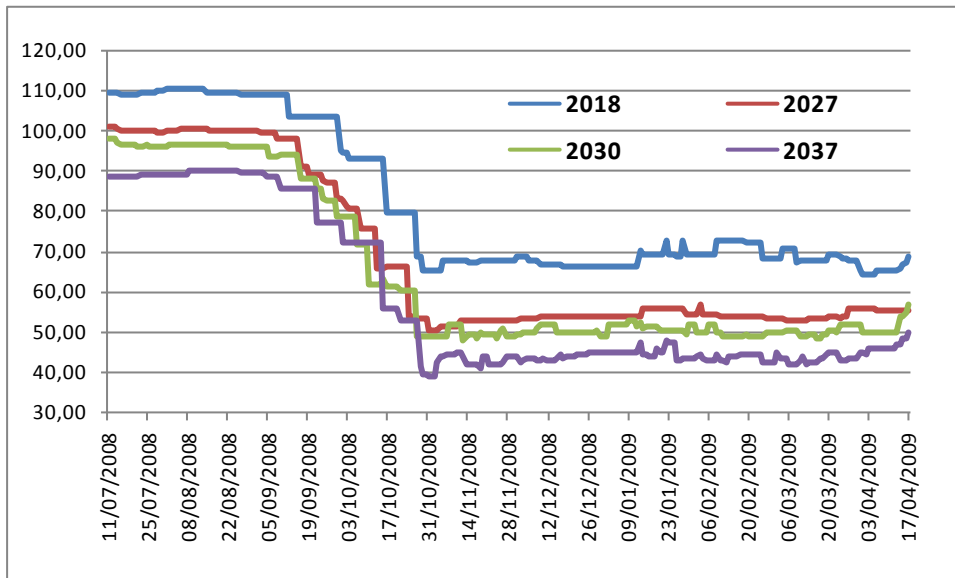
$$r_t = \ln(p_t / p_{t-1}) \quad [2]$$

Denominando $h_{i,t}$ a la volatilidad del bono "i" en el momento "t", la volatilidad se calcula como (donde $\lambda = 0.97$):

$$h_{i,t} = \lambda \cdot h_{i,t-1} + (1 - \lambda) \cdot r_{i,t-1}^2 \quad [3]$$

En primer lugar, cabe examinar la evolución de los precios de estos activos. El gráfico 6 refleja claramente la fuerte caída del precio de los bonos globales en U1 evidenciada fundamentalmente desde mediados de octubre de 2008, con la profundización de la crisis.

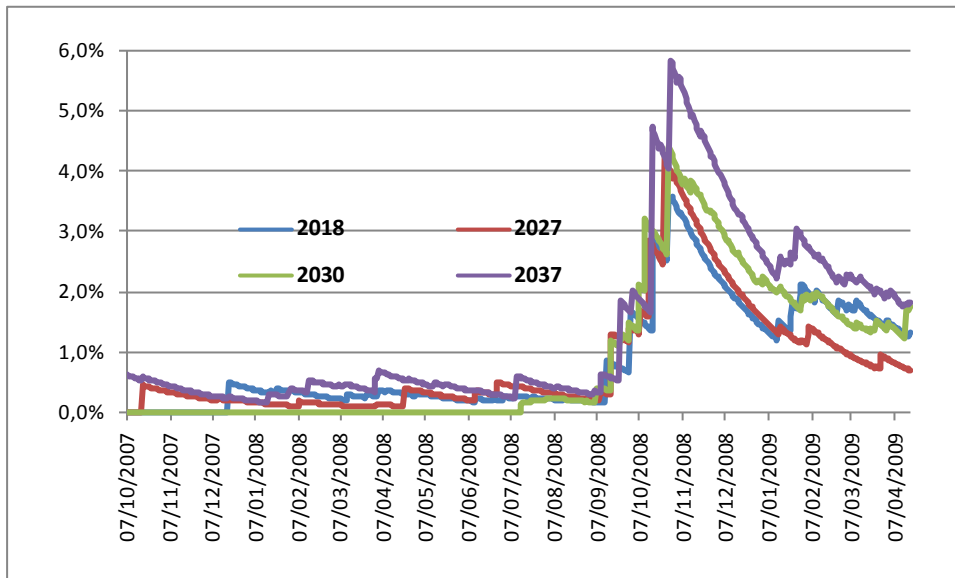
Gráfico 6: Evolución del Precio Bonos Globales (2018, 2027, 2030 y 2037) en UI.



En segundo lugar, es relevante examinar la volatilidad del precio de estos activos. A partir del Gráfico 2, se observa que la volatilidad de los Bonos Globales uruguayos en UI aumentó notoriamente desde mediados de octubre, disparándose a fines de octubre del año pasado.

De esta forma, se observa que efectivamente a raíz de las turbulencias financieras, los precios de los bonos globales uruguayos tuvieron una fuerte volatilidad, lo que da cuenta que la crisis fue una circunstancia excepcional en el mercado financiero uruguayo.

Gráfico 7: Volatilidad Precio Bonos Globales (2018, 2027, 2030 y 2037) en UI.



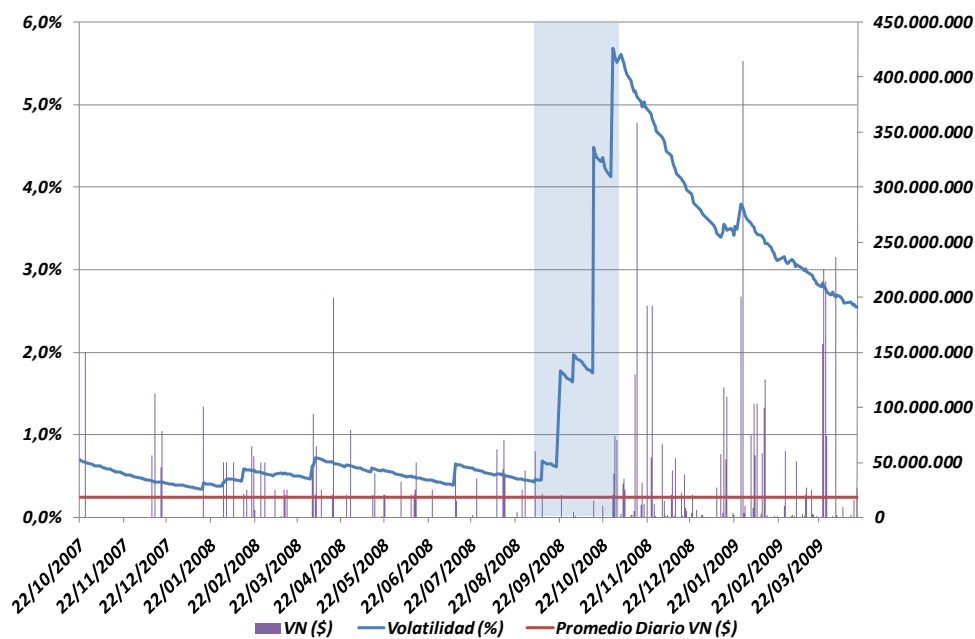
En tercer lugar, es importante considerar qué ha ocurrido con la liquidez del mercado de estos títulos, precisamente en el periodo de mayor turbulencia financiera. El gráfico 7 muestra conjuntamente la volatilidad condicional del Bono Global en UI con vencimiento en 2037 y los volúmenes nominales transados diariamente. Se puede observar un significativo incremento en la volatilidad del activo, derivado de significativas caídas en su valor de mercado. Éstas llevaron a que el valor efectivo del bono pasara de 85,96 el 19/09/08 a 39,49 el 29/10/08, lo que implica una caída del orden del 54,1% en su valor a lo largo del período.

Esta caída podría explicarse en parte por la falta de liquidez en ese mercado durante ese período, lo que podría haber llevado a que los agentes que quisieran vender el instrumento en búsqueda de efectivo, debieran aceptar un importante descuento en el valor del activo. Mientras que los volúmenes nominales transados mensualmente

rondaron los UI 240 M M, las ventas en el período 30/09/08 – 29/10/08 se ubicaron muy por debajo del promedio, totalizando UI 91,5 M M.

Es importante resaltar, que un período poco transado no implica directamente falta de liquidez y por tanto volatilidad en los precios de los activos financieros. Pero si el escaso volumen de transacciones se debe a falta de liquidez, ésta derivará inexorablemente en caídas en los precios de estos activos, dado que los tenedores con necesidad de efectivo deberán aceptar condiciones menos favorables a las que obtendrían en un mercado profundo y líquido.

Gráfico 8: Volatilidad Precio Bono Global 2037 en UI y montos transados.



En suma, considerando los datos de estos bonos globales en UI, se constató que en el periodo de mayor turbulencia de la crisis, se produjo una importante volatilidad en el precio de estos activos y también se constató que el mercado mostraba muy poca liquidez. Así, se concluye por un lado que en contextos excepcionales, los precios de los activos no son representativos del verdadero valor de los mismos, y por otro, que

pueden darse periodos en los cuales los mercados muestran muy poca liquidez, lo que genera serias distorsiones.

2.3.3 DISCUSIÓN SOBRE LA ENMIENDA APROBADA POR EL IASB

2.3.3.1 CAMBIOS Y MÁS CAMBIOS

Estas son algunas de las críticas que ha recibido el IASB por la aprobación de las normas que fundamentalmente se refieren a la omisión del debido proceso y a la injerencia de los organismos emisores de normas en materia de política económica:

"El patrimonio neto de un centenar de entidades financieras europeas mejoró en 28.000 millones de euros en 2008 gracias a los cambios que aplicaron tras la revisión de varias normas de contabilidad internacional, según un estudio del Comité Europeo de Reguladores (CESR) publicado ayer por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. De acuerdo con este informe, la flexibilización de las normas de contabilidad NIC39 y NIIF7 que se refieren fundamentalmente a la valoración de instrumentos financieros derivados-, el pasado mes de octubre, permitió al centenar de entidades estudiadas -22 de las cuales cotizan en el FTSE Eurotop 100- mejorar el valor de sus activos, ya que el 61% % de éstas- porcentaje que supone el 79% % del total de los activos en balance- los reclasificó en las cuentas de cierre de 2008. Información inadecuada La declaración del CESR muestra también que gran parte de las 100 compañías analizadas- 74 bancos, 14 compañías aseguradoras y 8 compañías financieras-no ha hecho pública de forma adecuada toda la información adicional exigida por la norma tras su modificación. En este sentido, subraya la importancia para

los usuarios de los estados financieros de hacer públicas las informaciones que la modificación normativa emitida en octubre requería. Según explica, hubiera sido de esperar que las firmas que se han beneficiado de la mayor flexibilidad ofreciesen esta información. CESR publicará a finales de 2009 otro informe en el que analizará el futuro desarrollo de los instrumentos financieros y normas contables".¹⁸

A su vez, los críticos de la actuación del IASB sostienen que los cambios en las normas contables con el pretexto de evitar la profundización de la crisis financiera internacional no hacen más que retrasar la llegada de información relevante al mercado, propiciando la pérdida de confianza de los inversores.

Sostienen que los principales organismos emisores de normas contables han actuado en respuesta a fuertes presiones políticas derivadas a su vez de firmes peticiones emanadas de importantes empresas y sectores.

Critican que las modificaciones no han seguido el debido proceso ya que se han tenido que realizar sin el tiempo necesario para llevar a cabo adecuadamente las consultas previas establecidas. Sostienen que los poderes públicos tratan de evitar o retrasar quiebras o ayudas públicas. Algunos señalan al valor razonable de los instrumentos financieros como el responsable de agudizar la crisis.

Señalan que ha sido precisamente el limitado e impreciso alcance del valor razonable de las normas lo que ha impedido la aparición a tiempo de pérdidas significativas.

"Si se hubieran medido todos los instrumentos financieros de acuerdo con su valor razonable, aplicando los cambios de valor a resultados, se hubiera alertado antes a los

¹⁸ Diario expansión Madrid, julio 2009.

inversores de la crisis y, como mínimo, se hubieran evitado algunos bonos pagados a altos directivos que ahora aparecen como escandalosos (...)En la crisis actual, con el peso desorbitado que tiene la comunicación en nuestros días, parece que los altos dirigentes han llegado a la conclusión de que es posible cambiar la función clásica de la información -reflejo de la realidad- para pasar a otra función nueva por la que una información adecuada pueda llegar a producir la realidad que se anhela.”.¹⁹

2.3.3.2 ALGUNAS OBSERVACIONES

- ☒ Nos cuestionamos si como consecuencia de la crisis donde el valor de los instrumentos financieros se desplomó e impactó significativa y negativamente en los resultados de las empresas, es correcto que los organismos emisores emitan modificaciones de las normas tendientes a apaliar los efectos en los estados contables cuando fueron pérdidas que realmente ocurrieron en las empresas.

En el caso de los bonos globales del Uruguay (ver ejemplo en el punto 2.3.4), se observa que en la crisis, su valor se vio disminuido significativamente. La empresa según la NIC 39, tendría que registrar pérdidas importantes en su balance al momento de cierre (suponemos que cierra su ejercicio económico en diciembre de 2008). Si siguiésemos el criterio de la modificación de la norma a la que hacemos referencia, podríamos valorar este instrumento a la cotización de julio de 2008 (donde los efectos de la crisis no habían repercutido tan fuertemente en su

¹⁹ Felipe Herranz, Diario Cinco Días, mayo de 2009.

cotización) pudiendo reconocer menores pérdidas en el balance de la empresa.

¿No se pierde la confiabilidad en el sistema contable?

Dicho de otro modo, ¿es adecuado que las normas sean modificadas con fines de política económica y que no revelen la situación de cada empresa?

Trasladamos esta consulta a miembros del IASB que están llevando a cabo el proyecto de sustitución de la NIC 39 y a referentes de nuestra profesión a nivel internacional con el objetivo de formarnos una opinión crítica al respecto.

Obtuvimos la respuesta del Cr. Enrique Fowler Newton, la cual transcribimos a continuación:

"No, no es adecuado. (...) Debería perderse, pero es cierto que hay quienes aprovechan estas circunstancias para pedir normas que faciliten el ocultamiento de pérdidas o aunque más no sea de la volatilidad de algunos resultados. Y a veces lo logran. Hay gobiernos que prefieren esto a medidas más lógicas (como suspender la aplicación de normas que obligan a disolver sociedades cuando pierden su patrimonio)." ²⁰

Adicionalmente, como ya mencionamos obtuvimos la respuesta del Cr. Martin Friedhoff, miembro del IASB, la cual transcribimos a continuación ²¹:

"(...) Otro aspecto es el psicológico. Si un banco tiene que reconocer pérdidas masivas de crédito, es en esta información en que los inversionistas están interesados para la toma de decisiones en sus propósitos, y que también puede

²⁰ Entrevista a Enrique Fowler Newton. ANEXO A.

²¹ Entrevista a Martin Friedhoff, Técnico Principal del Proyecto de sustitución de la NIC 39. ANEXO B.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

desencadenar a otros bancos a detener los préstamos a ese banco, una caída abrupta en los precios de las acciones (que crea dificultades para obtener capital nuevo - véase el punto anterior) o incluso una corrida bancaria. Eso ha sido una gran preocupación para alguno de los reguladores y políticos que terminaron rescatando a los bancos en miles de millones con fondos del gobierno. Se crea un dilema si tienes que ocultar información relevante a los inversores o correr el riesgo de causar pánico con consecuencias desastrosas al proporcionar esa información. Estos aspectos eran los argumentos de fondo de los “cambios apresurados” de la contabilidad para aliviar las cuentas de las empresas que ustedes mencionan en su correo electrónico.”

- ☒ Observamos además que el IASB en la modificación de Octubre de 2008, en un contexto de crisis financiera reconoció una falencia en el valor razonable, e intentando mitigar los efectos de la crisis financiera permitió la valoración de los instrumentos financieros en determinadas circunstancias a julio de 2008 donde los efectos de la crisis no habían repercutido tan fuertemente. Sin embargo, como se verá más adelante, en el borrador para discusión pública “Reduciendo la complejidad de los instrumentos financieros” publicado en marzo de 2008 presentan al valor razonable como el único atributo de medición aplicable a todos los instrumentos financieros.

Nos cuestionamos si no son estas dos posiciones encontradas.

Según nos respondió Enrique Fowler Newton, “lo que el IASB ha hecho es fijar un objetivo de “largo plazo”, pero en el intermedio actúan como si ese objetivo no existiera. Así que son posiciones encontradas”.²²

2.3.4 EJEMPLO DE APLICACIÓN

A continuación expondremos un ejemplo de una Sociedad que posee instrumentos de renta fija (Bono Global 2022) y analizaremos la conveniencia de valuar los mismos de acuerdo a la modificación planteada por el IASB en octubre de 2008 sobre la Reclasificación de activos financieros.

i) Datos de la empresa:

Cierre de ejercicio económico: 31 de diciembre 2008

Activo invertido: La empresa cuenta con una cartera de activos de renta fija y de renta variable, significando el primero un 30% del activo total.

²² Entrevista a Enrique Fowler Newton. ANEXO A.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

ii) Datos del instrumento analizado: Bono Global 2022

A continuación se detallan las características particulares del Bono Global 2022 emitido por el Banco Central del Uruguay.²³

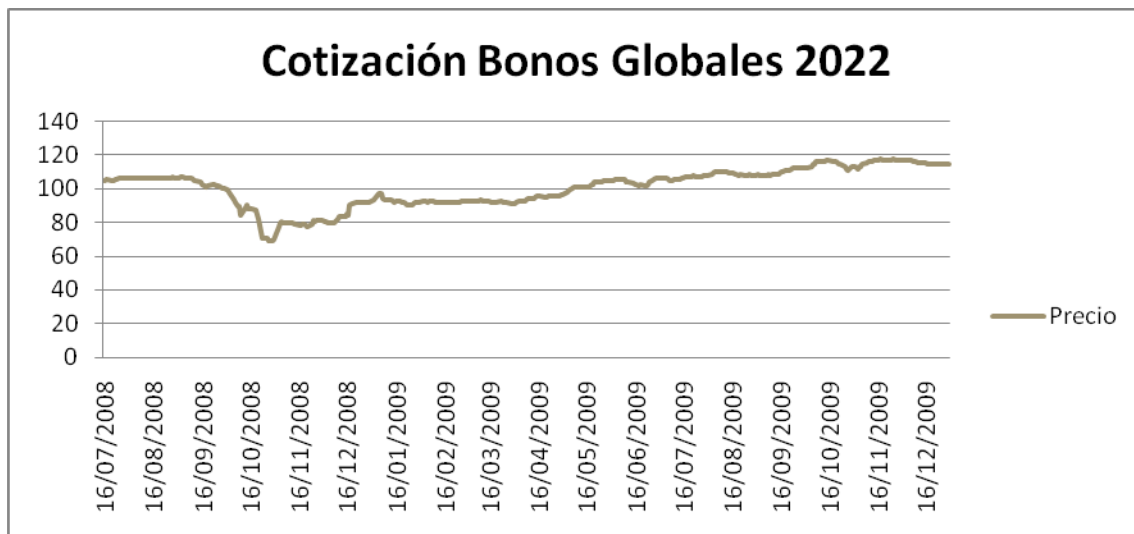
Descripción Abreviada	2022 8%
Descripción Ampliada	BONO GLOBAL URUGUAY 2022 8% (US917288BC52)
Fecha de Emisión	18/11/2005
Fecha de Vencimiento	18/11/2022
Comportamiento	Cupon/Int.Periodico
Naturaleza	Escritural
Moneda en la que cotiza	U\$S
Cantidad Cotizable	100
Forma de la tasa	Lineal
Período anual base de cálculo	360
Duración del mes	30
Cupón Vigente	8
Cantidad Cupones	34
Tasa Genérica	8.0000(f)
Tasa Vigente	80.000
Monto Emitido	1,804,860,000.0000
Circulante Físico	0.0000
Circulante Escritural	1,804,860,000.0000
Emisor	BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

²³ www.bvm.com.uy

a. Gráfica de precios.

Mediante la consulta de la herramienta de trabajo Bloomberg obtuvimos los datos de la cotización para los Bonos durante el período de interés. Utilizamos para nuestra investigación el período comprendido entre julio de 2008 y diciembre de 2009.

Gráfico 9: Cotización Bonos Globales 2022.



b. Contabilización según normativa vigente (NIC 39).

La empresa mantiene estos instrumentos con la intención de negociarlos, por lo que la clasificación contable de los mismos de acuerdo a la normativa estudiada es la de mantenidos para negociar siendo valuados a su valor razonable.

Siguiendo el criterio establecido en esta norma, la contabilización sería la que exponemos a continuación:

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

Bases de los cálculos para las registraciones contables:

	Instrumento	Fecha Emisión o compra	Plazo/Vto.	Cotiz/Tasa	Valor Nominal	Saldo del Día	
						Mon. Origen	Pérdida
16/07/2008	BONO GLOBAL 2022	18/11/2005	18/11/2022	105,027	1.068.653	1.122.374,19	
30/09/2008	BONO GLOBAL 2022	18/11/2005	18/11/2022	99,922	1.068.653	1.067.819,45	54.555
31/12/2008	BONO GLOBAL 2022	18/11/2005	18/11/2022	92,32	1.068.653	986.580,45	135.794
							81.239

La empresa tendría que reconocer en su estado de resultados la pérdida por la diferencia de cotización del Bono, tal como se expone en el asiento siguiente (*cifras expresadas en dólares americanos*):

Pérdida por inversiones en instrumentos financieros	135.794
Instrumentos financieros - BONO GLOBAL 2022	135.794

c. Contabilización según la modificación de la NIC 39 y NIIF 7 de octubre de 2008.

La norma permite reclasificar los instrumentos clasificados al valor razonable con cambios en resultados si se cumple que el activo financiero no se mantiene ya con la intención de venderlo o recomprarlo en un futuro inmediato y que existan circunstancias excepcionales tales como la crisis financiera ocurrida en el último cuatrimestre del año 2008.

Al tratarse de instrumentos que cotizan en el mercado, debemos reclasificarlos a la categoría de Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

La modificación indica que el valor razonable del activo financiero en la fecha de reclasificación pasará a ser su nuevo costo amortizado. Además señala que en el caso de que se lo reclasifique de la categoría de los instrumentos contabilizados al valor razonable con cambios en resultados, no se revertirá ninguna pérdida o ganancia ya reconocida en los resultados.

En este escenario, la empresa tendría que en primer lugar reconocer en su estado de resultados la pérdida por la diferencia de cotización del Bono entre el inicio de ejercicio y la fecha de la reclasificación y en segundo lugar la reclasificación de categoría de instrumento financiero. De lo expuesto, surgen las siguientes registraciones contables *(cifras expresadas en dólares americanos)*:

Pérdidas por diferencias de cotización hasta la fecha de la reclasificación:

Pérdida por inversiones en instrumentos financieros	54.555
Instrumentos Financieros mantenidos para negociar	54.555

Reclasificación de categoría de Instrumento Financiero:

Instrumentos Financieros mantenidos hasta el vto.	1.067.819,45
Instrumentos Financieros mantenidos para negociar	1.067.819,45

CAPÍTULO 3 - LA NUEVA NORMATIVA, NIIF 9

En el presente capítulo, se desarrollan los principales puntos abordados por la NIIF 9: Instrumentos Financieros, publicada por el IASB en noviembre de 2009. Se realiza una comparación con el ED original que dio cuerpo al proyecto, analizando las críticas realizadas por los encuestados, así como las opiniones que el IASB presentó respecto a las mismas. Se finaliza con un análisis de las principales implicancias que traerán aparejadas a las entidades los cambios introducidos por la norma.

INTRODUCCIÓN

El IASB ha decidido reemplazar la NIC 39. La primera fase que trata acerca de la clasificación y medición de los activos financieros, fue plasmada en la NIIF 9: Instrumentos Financieros, en Noviembre del 2009. Como consecuencia de ello, parte de la NIC 39 está siendo sustituida y quedará obsoleta para los ejercicios económicos comenzados luego del 1° de enero de 2013. Las propuestas para reemplazar los requerimientos sobre deterioro y baja de activos fueron publicadas y se esperan nuevas propuestas en el correr de 2010. Los restantes requerimientos de la NIC 39 continúan vigentes hasta tanto no sean sustituidos en las siguientes fases.

El alcance de la NIIF 9, ha sido limitado a los activos financieros. No cambia los requisitos de clasificación y medición de los pasivos financieros que por un corto período de tiempo seguirán siendo regulados por la NIC 39. El IASB, considera que

esta norma cumple con el objetivo de reducir la complejidad en la medición y valuación de los activos financieros. La NIIF 9 especifica cómo debería clasificar y medir una entidad los activos financieros. Se requiere que todos los activos financieros se clasifiquen teniendo en cuenta la forma en que la entidad gestiona los mismos y las características de los flujos de efectivo relacionados con el instrumento.

El IASB considera que ha reducido la complejidad de la siguiente manera:

- El número de categorías de clasificación ha sido reducida y hay criterios claros para clasificar los instrumentos en las categorías actuales.
- Ya no se exige que los derivados híbridos sean separados del activo financiero anfitrión.
- Eliminación de las “tainting rules” que obligan a las entidades a reclasificar a valor razonable todos los instrumentos en el caso de que se venda uno de los instrumentos incluidos en la categoría mantenidos al vencimiento.

3.1 NUEVAS CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Creemos pertinente hacer mención a las categorías de activos financieros que son definidas en la actual NIC 39.

La misma especifica 4 categorías de activos financieros:

- I) Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados
- II) Préstamos y cuentas a cobrar

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

III) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

IV) Activos financieros mantenidos para la venta

Las mismas fijan los criterios para determinar cómo se reconoce y mide en los estados financieros un activo financiero en particular. A continuación se esquematizan las características para cada una de ellas y su correspondiente forma de valuación.

Gráfico 10: Categoría de activos financieros según NIC 39.

Categoría de activo	Descripción	Valuación
Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados	a) <u>Mantenidos para negociar</u>: i) se compra principalmente con el objetivo de venderlo o volverlo a comprar en un futuro cercano II) es parte de una cartera de instrumentos financieros que se gestiona conjuntamente y existe un patrón reciente de toma de ganancia a c/p III) Es un derivado excepto los derivados que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan las condiciones para ser eficaces. b) Desde el momento de su <u>reconocimiento inicial</u> ha sido designado por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en resultados.	Valor razonable
Préstamos y cuentas a cobrar	Son activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, distintos de los que se clasifican como	Costo amortizado

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

	disponibles para su venta (los que la entidad designe en el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta ó los que no permitan al tenedor la recuperación sustancial de toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes a su deterioro crediticio).	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	Activos financieros no creados por la propia empresa cuyos cobros son de cuantía fija y cuyo vencimiento es fijo, y sobre los que la empresa tiene la intención efectiva de conservarlos hasta su vencimiento.	Costo amortizado
Activos financieros disponibles para la venta	Activos financieros distintos a los anteriores que la empresa tiene intención de vender. Los cambios en el valor razonable se reconocen directamente en el patrimonio, excepto por el interés, pérdida por deterioro y las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio que se reconocen directamente en resultados.	Valor razonable

La nueva norma, NIIF 9: Instrumentos Financieros, elimina estas 4 categorías y redefine las mismas reduciendo así uno de los principales problemas derivados de la NIC 39. Esta norma propone una nueva clasificación de activos financieros dependiendo de la forma en que serán valuados dichos instrumentos.

De este modo, todos los activos y pasivos financieros que estén bajo el alcance de la NIC 39 podrán ser clasificados por la entidad, a la fecha de su reconocimiento inicial

en el balance, en una de las siguientes dos categorías (y valorados posteriormente conforme a las mismas):

- i) costo amortizado
- ii) valor razonable.

Gráfico 11: Nuevas categorías de instrumentos financieros según NIIF 9.



Una de las críticas más comúnmente realizada a la NIC 39 es que es una norma muy compleja porque posee muchas categorías de clasificación de los instrumentos financieros, cada una de las cuales cuenta con sus propios criterios para determinar qué instrumentos deben o pueden ser incluidos y la forma en que los activos deben ser sometidos a pruebas de deterioro.

El IASB concluyó a la luz de las respuestas a su documento de debate y a sus extensas consultas, que existen dos tipos de instrumentos financieros bien diferenciados:

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

- instrumentos financieros que tienen una alta variabilidad de flujos de efectivo y forman parte de una operación comercial.
- instrumentos financieros cuyo principal es mantenido en la empresa ó flujos de efectivo contractuales que no son mantenidos para la venta ni para la liquidación con un tercero.

Tal clasificación ofrecerá a los usuarios de los estados financieros información más útil de la que recibían al aplicar la NIC 39. Por lo tanto, propuso una clasificación y medición sobre la base de cómo una entidad gestiona sus instrumentos financieros (su modelo de negocio) y las características de los contratos relacionados con los mismos.

Lo que se buscó con esta clasificación fue proporcionar información más útil al lector de los estados financieros, midiendo a valor razonable ó a costo amortizado según sea más acorde.

De las respuestas a las cartas de comentarios recibidas por el IASB, resultó que la gran mayoría de los usuarios de estados financieros estaban de acuerdo con la clasificación propuesta. Sin embargo, una pequeña parte de los mismos preferiría medir tales instrumentos financieros a valor razonable. Por otro lado, una pequeña porción de los mismos apoyaban un enfoque de medición a valor razonable, utilizando el costo amortizado sólo en los casos en que el valor razonable no fuese confiable ó fuese imposible de determinar, ó donde los costos de determinarlo sean muy superiores a los beneficios obtenidos.

En respuesta a estas opiniones, el IASB mantuvo la propuesta de clasificación y medición de activos financieros sugerida en el ED, así como las dos condiciones para

que un activo financiero califique para ser medido a costo amortizado. Sin embargo, abordaron estas dos condiciones de forma de atender las preocupaciones planteadas por los encuestados. A su vez, decidieron considerar la clasificación y medición de pasivos financieros separadamente. De esta forma, el alcance de la NIIF 9, ha sido limitado a la medición y valuación de los activos financieros.

Algunos de los encuestados criticaron la propuesta fundamentando que creían que la misma conduciría a que más activos financieros sean medidos al valor razonable en comparación con lo que requería la NIC 39. Mientras que otros encuestados fueron igualmente críticos, pero sobre la base de que menos instrumentos se medirían a valor razonable.

Acerca de esta crítica, el IASB respondió que no fue su objetivo incrementar o disminuir la aplicación del valor razonable, sino que su propósito fue proporcionar información más útil a los inversores de forma de ayudar a predecir los flujos de caja futuros esperados del instrumento. El hecho que una entidad tenga más o menos activos financieros medidos a valor razonable como resultado de la aplicación de la NIIF 9, dependerá de la naturaleza del negocio y del instrumento que mantenga. Cuanto más riesgoso sean los activos financieros de una entidad, más probable será que los mismos sean medidos a valor razonable. Sin embargo, al eliminar las categorías de disponible para la venta y mantenidos hasta el vencimiento, se han también eliminado las restricciones existentes en la NIC 39 que impiden que muchos de los activos financieros sean medidos a costo amortizado.

3.1.1 COSTO AMORTIZADO

Previo a introducirnos en el análisis de la definición de las nuevas categorías, en esta sección se identificarán los criterios que fueron seleccionados por el IASB para clasificar y medir los instrumentos financieros según la NIIF 9. Se observó en este sentido, que el texto de la norma fue posteriormente modificado respecto a su borrador por lo que nos pareció interesante investigar acerca de cuáles fueron los argumentos que llevaron al IASB a efectuar ese cambio.

Según fue propuesto por el IASB en su borrador para discusión pública, un instrumento financiero debería ser medido a costo amortizado únicamente si tiene las características básicas de un préstamo y es manejado sobre la base de rendimientos contractuales. El IASB fundamentó que cuando estas condiciones son cumplidas, la medición a costo amortizado provee a los usuarios información más útil, ya que refleja de forma anticipada los flujos de caja futuros provenientes del instrumento financiero respectivo. Para instrumentos financieros más complejos, o cuando estos son mantenidos para negociar, la medición a costo amortizado es de menor utilidad para los usuarios de la información financiera.

En relación a estas dos condiciones propuestas en el papel de discusión, el IASB recibió comentarios que luego sintetizó como se describe a continuación. La mayor parte de los encuestados, estaban de acuerdo con las condiciones planteadas en el borrador para discusión pública; apoyaban un enfoque que determinaba la clasificación en base a los rendimientos contractuales de los instrumentos y en como la empresa gestiona los mismos. Sin embargo, se desprendía de la mayoría de los comentarios que las condiciones no eran lo suficientemente claras. Algunos cuestionaban la interacción entre las dos condiciones y si una debía tener prevalencia

sobre la otra. Otros argumentaban que la clasificación propuesta debería requerir únicamente el modelo de negocio de la entidad. Los encuestados también comentaban que la forma en que se describen estas dos condiciones estaba más clara en el documento donde se exponían los Fundamentos de las conclusiones, que en el propio papel para discusión pública.

En línea con lo sugerido por los encuestados, el IASB decidió que ambas condiciones debían satisfacer un orden para que los activos financieros sean medidos a costo amortizado. El IASB reconoció que las características contractuales de los rendimientos de un instrumento son un factor importante al determinar si el costo amortizado provee información de mayor utilidad en la predicción de flujos de caja futuros. El IASB agregó que hay casos en los que la medición a costo amortizado no es factible y citó como ejemplo de esto a los instrumentos que no tienen costo inicial y a los instrumentos de patrimonio que tienen una gran variabilidad de los flujos de caja y no pueden ser manejados en base a sus rendimientos contractuales.

Sin embargo, el IASB ha decidido que la NIIF establezca como criterio primordial la condición que atiende a la forma en que la empresa gestiona los activos (modelo de negocio). El IASB se basa en que el modelo de negocio debe ser evaluado en un nivel jerárquico más alto que aquel en el cual se analizan las características básicas de los contratos de una cartera de activos financieros.

Por lo tanto, en el texto de la NIIF 9 se ha modificado la forma en que se describe el modelo de negocio, condición necesaria para la medición a costo amortizado.

A continuación, se transcriben los criterios que establece la NIIF 9 para clasificar y medir los activos financieros.

“(...) una entidad clasificará un activo financiero según se mida posteriormente a costo amortizado o al valor razonable sobre la base tanto del:

- (a) modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros, como de*
- (b) las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.”²⁴*

3.1.1.1 REQUISITOS DE MEDICIÓN A COSTO AMORTIZADO

La NIIF 9, determina dos condiciones para que los activos financieros califiquen para ser medidos a costo amortizado.

“Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- (a) El activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales.*
- (b) Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.”²⁴*

²⁴ NIIF 9: Instrumentos Financieros, noviembre de 2009.

A continuación, se analizan estas condiciones.

a) Modelo de negocio

En primer lugar entonces, la NIIF 9, exige que las entidades clasifiquen sus activos financieros que serán posteriormente valuados a valor razonable o costo amortizado sobre la base del modelo de negocios de la entidad, es decir, sobre la condición que atiende a la forma en que la empresa gestiona los activos. Como ya se mencionó, éste ha sido establecido como criterio primordial dado el nivel jerárquico donde se toman estas decisiones.

El IASB precisa que un modelo de negocio es muy diferente a las "intenciones de la gerencia" que puede relacionarse con un único instrumento. Es decir, no hay un enfoque de clasificación de instrumento por instrumento. Sin embargo, el IASB reconoce en la norma que una misma empresa puede tener distintas unidades de negocio, por lo cual se entiende que un mismo tipo de instrumento financiero puede ser gestionado de distinta forma en cada una de las unidades, y por lo tanto le corresponderá una forma distinta de clasificación y medición.

Se pone como ejemplo de ello a los bancos, que se caracterizan por tener una amplia gama de actividades. Es así que podrán tener una banca de inversión y una banca de consumo, con distintas formas de gestionar sus instrumentos financieros.

En el caso de la banca de inversión, el objetivo es generar beneficios a través de las fluctuaciones de precio a corto plazo, abriendo y cerrando posiciones de forma activa. En este caso, los flujos de caja que se pueden generar dependen de las condiciones actuales del mercado. Por tanto, el valor razonable es el valor que mejor refleja los flujos de caja futuros.

Por el contrario, en el caso de la banca de consumo el objetivo es generar flujos de caja durante la vida de los instrumentos a través de los flujos netos futuros (intereses a recibir menos intereses a cobrar). De esta manera la empresa no pretende, como en el caso anterior, obtener ventajas de los movimientos de precios a corto plazo, sino que en principio mantendrá los instrumentos hasta su vencimiento.

El IASB considera que este requisito debe de ser una cuestión de hecho y no de elección, se pretende que este refleje fielmente la forma en la que los instrumentos financieros son manejados en cada unidad de negocio. Debe de ser evaluado por la forma en que los mismos son gestionados y la información que se le proporciona a la Dirección.

Aunque el objetivo del modelo de negocio de la entidad sea tener el activo financiero para recaudar los flujos de efectivo contractuales, la entidad no tiene porque mantener esos activos hasta el vencimiento.

“Por ejemplo, la entidad puede vender un activo financiero si:

- (a) dicho activo financiero deja de cumplir las condiciones de la política de inversión de la entidad (por ejemplo, la calificación crediticia del activo desciende por debajo de lo requerido por la política de inversión de la entidad);*
- (b) en el caso de una aseguradora, si la entidad ajusta su cartera de inversión para reflejar un cambio en la duración esperada (es decir el calendario esperado de desembolsos); o*
- (c) dicha entidad necesita financiar desembolsos de capital.*

Sin embargo, si se realiza un número excesivamente infrecuente de ventas de una cartera, la entidad necesitará evaluar si y cómo estas ventas son coherentes con un objetivo de obtener flujos de efectivo contractuales.”²⁵

La norma desarrolla algunos ejemplos de instrumentos que califican para ser medidos a costo amortizado:

Ejemplo 1: Una entidad mantiene sus inversiones con el objetivo de recaudar los flujos de efectivo contractuales, pero los vendería en circunstancias particulares.

“Aunque una entidad puede considerar, entre otra información, los valores razonables de los activos financieros desde una perspectiva de liquidez (es decir el importe de efectivo que se realizaría si la entidad necesitara vender los activos), el objetivo de la entidad es mantener los activos financieros y obtener los flujos de efectivos contractuales. La realización de algunas ventas no estaría en contradicción con ese objetivo.”²⁵

Ejemplo 2: El modelo de negocio de una entidad, es el de comprar carteras de activos financieros, tales como préstamos. Esas carteras pueden incluir o no activos financieros que hayan sufrido pérdidas crediticias. Si el pago de los préstamos no se hace en forma oportuna, la entidad intentará obtener los flujos de efectivo contractuales a través de diversos medios, por ejemplo, contactándose con el deudor por correo electrónico, teléfono u otros métodos. En algunos casos, la entidad realiza permutas financieras de tipo de interés, buscando cambiar la tasa de interés variable por una tasa de interés fija.

²⁵ N IIF 9: Instrumentos Financieros, noviembre de 2009.

“El objetivo del modelo de negocio de la entidad es mantener los activos financieros y obtener los flujos de efectivo contractuales. La entidad no compra la cartera para obtener un beneficio por medio de su venta. El mismo análisis se aplicaría incluso si la entidad no espera recibir todos los flujos de efectivo contractuales (por ejemplo algunos de los activos financieros han sufrido pérdidas crediticias).

Más aún, el hecho de que la entidad haya contratado derivados para modificar los flujos de efectivo de la cartera, no cambia por sí mismo el modelo de negocio de la entidad. Si la cartera no se gestiona sobre una base de valor razonable, el objetivo del modelo de negocio podría ser mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales”.²⁶

b) Características de los flujos de efectivo contractuales

En segundo lugar entonces, la NIIF 9, exige que las entidades clasifiquen sus activos de acuerdo a las características de los flujos de efectivo contractuales. El propósito de esta condición es que solamente los instrumentos con pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, puedan calificar para la medición a costo amortizado.

Los flujos de caja deben originarse en amortizaciones del principal y pagos de intereses. Los intereses son definidos en la norma como: *“A efectos de esta NIIF, el interés es la contraprestación por el valor temporal del dinero y por el riesgo de crédito asociado con el importe del principal pendiente durante un periodo de tiempo concreto”.²⁶*

²⁶ NIIF 9: Instrumentos Financieros, noviembre de 2009.

Las cláusulas contractuales que cambien la periodicidad ó el monto o la cuantía de los pagos del principal o intereses, no serán consideradas características básicas de préstamo, a menos que estén estipuladas para proteger al deudor o acreedor.

Otras características contractuales que se traducen en flujos de efectivo que no son pagos de principal e intereses no son características básicas de préstamo.

3.1.1.2 OPCIÓN A VALOR RAZONABLE

En la NIC 39, está prevista la opción de medir los instrumentos financieros en la categoría de valor razonable con efecto en resultados bajo determinados supuestos:

- Si se trata de un instrumento híbrido cuyo derivado implícito no está estrechamente relacionado y genera flujos de efectivo significativamente distintos a los determinados por el contrato:

“Un derivado implícito se separará del contrato anfitrión, y se tratará contablemente como derivado, según establece esta norma, si y solo si:

- a) las características económicas y los riesgos inherentes al derivado implícito no están relacionados estrechamente con los correspondientes al contrato anfitrión.”²⁷*

- Cuando se eliminen significativamente alguna “asimetría contable”:

“con ello se elimine o reduzca significativamente alguna incoherencia en la medición o en el reconocimiento (a veces denominada “asimetría contable”) que de

²⁷ NIC 39: Instrumentos Financieros reconocimiento y medición.

otra manera surgiría al utilizar diferentes criterios para medir activos y pasivos, o para reconocer ganancias y pérdidas en los mismos sobre bases diferentes.”²⁸

- El instrumento se gestiona en base al valor razonable:

“el desempeño de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se gestione y evalúe según el criterio del valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo que la entidad tenga documentada, y se facilite internamente información sobre ese grupo, de acuerdo con el criterio del valor razonable, al personal clave de la dirección de la entidad (según se define este término en la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas, revisada en 2003) como por ejemplo el consejo de administración y el director general.”²⁸

El ED mantiene esta posibilidad únicamente para aquellos casos en los que esta forma de medición pueda eliminar o reducir significativamente una “asimetría” contable, es decir una inconsistencia de medición o reconocimiento.

Esta opción necesariamente debe escogerse en el momento de dar de alta en el balance el instrumento financiero y la misma será irrevocable. Los supuestos que exige la NIC 39, perderían relevancia ya que dado los requisitos exigidos por el ED los mismos serían redundantes:

La mayor parte de los encuestados, en respuesta al ED, apoyaron la opción a valor razonable en el supuesto de que redujese “asimetrías contables”. Sin embargo una

²⁸ NIC 39: Instrumentos Financieros reconocimiento y medición.

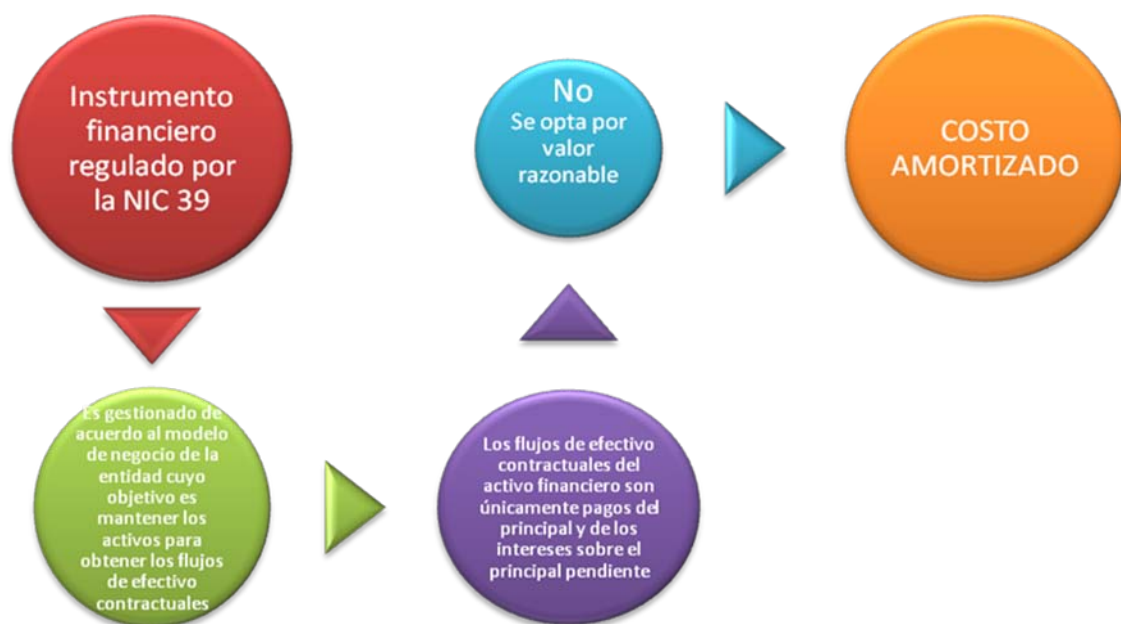
pequeña parte de los mismos señalaban que no debía haber restricciones a la posibilidad de la entidad de escoger la opción a valor razonable.

El IASB, en el texto final de la NIIF 9, mantuvo la opción que puede ejercer una entidad de medir un activo financiero al momento de su reconocimiento inicial a valor razonable únicamente en los casos en los que sea necesaria para eliminar o reducir significativamente una asimetría contable, argumentando que en caso de eliminar esta restricción se perdería comparabilidad, uno de los objetivos perseguidos por dicha norma.

3.1.1.3 ESQUEMA DE LA CATEGORÍA COSTO AMORTIZADO

A continuación se sintetiza el esquema para que el instrumento financiero califique dentro de la categoría a costo amortizado.

Gráfico 12: Valuación a costo amortizado.



3.2 CATEGORÍA VALOR RAZONABLE

3.2.1 CRITERIO GENERAL

Los instrumentos financieros que no pasen las dos pruebas exigidas para ser medidos a costo amortizado, serán medidos a Valor Razonable con cambios en el estado de resultados.

Según la NIIF 9, *“Un activo financiero deberá medirse al valor razonable, a menos que se mida al costo amortizado de acuerdo con el párrafo 4.2”*²⁹.³⁰

3.2.2 INSTRUMENTOS PATRIMONIALES

La nueva norma requiere que aquellos instrumentos de patrimonio, cuyo valor razonable no pudiera ser valuado con fiabilidad, sean valuados a costo histórico menos el deterioro de valor. La propuesta del IASB expresada en el ED, es que ya no haya excepciones para los instrumentos de capital que no cotizan y que por ende todos sean registrados en balance a su valor razonable.

²⁹ “4.2 Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes: (a) El activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales.

(b) Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente”. NIIF 9: Instrumentos Financieros, noviembre 2009.

³⁰ NIIF 9: Instrumentos Financieros, noviembre de 2009.

Los cambios en el valor razonable de las participaciones y los dividendos de estos instrumentos podrán ser reconocidos según se opte por:

- Estado de resultados (criterio general)
- Patrimonio (opción)

Se presentan algunas consideraciones acerca de la opción de reconocer los cambios en el valor razonable en el patrimonio:

- Esta opción será disponible para todos aquellos instrumentos de patrimonio que no sean mantenidos para la negociación (de estar mantenidos para la negociación, los mismos deberán seguir el criterio general).
- La opción será de libre elección en el momento del reconocimiento inicial.
- La elección será irrevocable para el instrumento financiero que se trate.
- Los cambios que se produzcan en el valor razonable (realizados o no) en el ejercicio económico, serán reconocidos en el patrimonio.
- No hay transferencias entre las cuentas de patrimonio a las cuentas de resultados al momento de la venta de las participaciones, por lo que no se requeriría pruebas de deterioro.
- Los dividendos también se registran en el patrimonio. (no se reconocerán como ingresos financieros en el estado de resultados).

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

“Si finalmente se implementa este método, los directores financieros deberán analizar cuidadosamente si se acogen a esta opción contable. Aunque se verán liberados de los requisitos de valorar y, en su caso, reconocer pérdidas por deterioro de la vigente NIC 39, y de una potencialmente más elevada volatilidad de los resultados financieros si aplican el tratamiento de reconocer en los mismos las variaciones de valor razonable de sus carteras de renta variable, tal y como se propone en el ED, el “quid pro quo” de esta opción contable es la renuncia a reconocer en los resultados financieros los ingresos por dividendos y las ganancias en la venta definitiva de las participaciones. La dirección financiera deberá evaluar cuidadosamente estos efectos colaterales, especialmente si la inversión en renta variable se ha financiado con deuda cuyos gastos financieros sí son objeto de reconocimiento en la cuenta de resultados, con el consiguiente deterioro de los ratios de la entidad.

La propuesta del ED se refiere al ejercicio de la opción referida a las “inversiones”, en plural. De una interpretación literal de esta redacción, se podría entender que la elección se refiere al criterio contable a aplicar por la entidad para todas sus inversiones en instrumentos de patrimonio que no sean cartera de negociación.

Aunque este punto no se discute en el ED, consideramos que la intención del IASB es que la elección por aplicar esta opción contable pueda realizarse de forma individualizada para cada instrumento financiero. Por ejemplo, si se permite aplicar la opción de forma individualizada, una entidad podría adquirir 200 acciones de un emisor, de las cuales podría designar 100 para que sean valoradas a valor razonable con cambios en el patrimonio neto y el resto, otras 100, valoradas a valor razonable con cambios en la cuenta de resultados.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

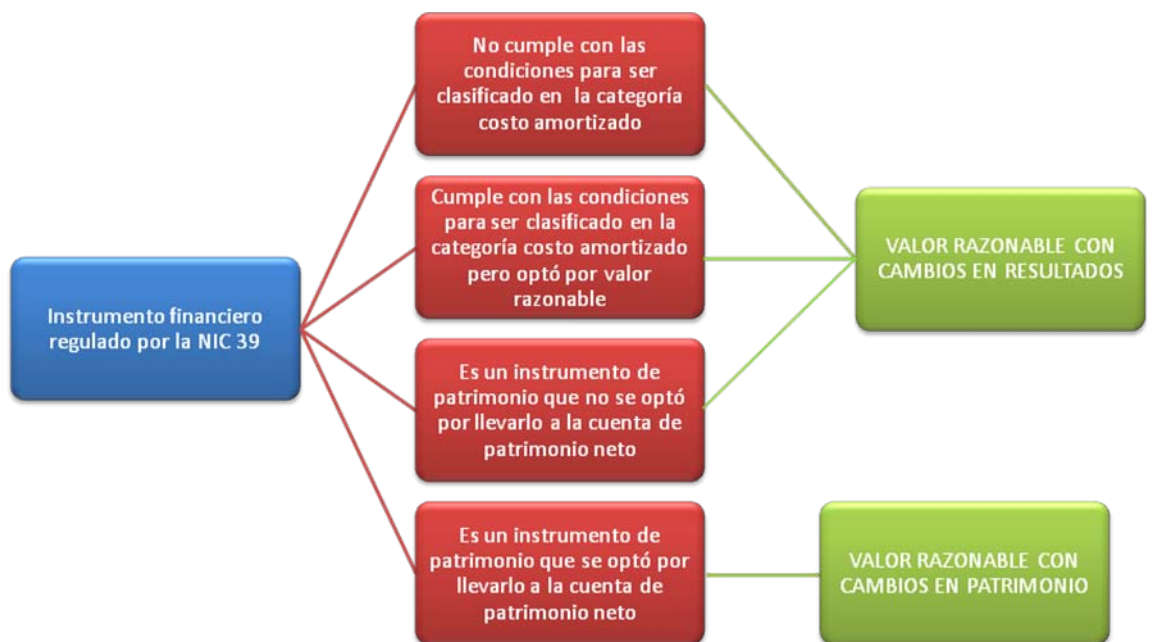
En la medida en que una entidad elija aplicar la opción por valorar sus inversiones en renta variable con cambios en el valor razonable reconocidos en el estado de cambios en el patrimonio neto, las plusvalías y minusvalías serían registradas de forma permanente en el patrimonio neto (reservas) sin que se reciclen por la cuenta de pérdidas y ganancias. Esto podría significar un papel más relevante del estado de cambios en el patrimonio neto en términos de evaluación de la rentabilidad financiera de determinado tipo de instituciones o entidades. Es interesante apuntar, sin embargo, que bajo la vigente NIC 33, Beneficio por Acción, únicamente se requiere a las entidades informar del beneficio por acción en base al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias imputable a los accionistas ordinarios, y no se contempla informar de otros ingresos y gastos directamente registrados en patrimonio neto por acción, ni del total de incremento patrimonial generado por acción".³¹

³¹ Análisis de la propuesta del IASB para modificar la contabilidad de instrumentos financieros. Antonio Pina Gil, setiembre de 2009.

3.2.3 ESQUEMA DE LA CATEGORÍA VALOR RAZONABLE

A continuación se sintetiza el esquema para que el instrumento financiero califique dentro de la categoría valor razonable.

Gráfico 13: Valuación a valor razonable.



3.3 RECLASIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Uno de los principales cambios propuestos en el ED de julio de 2009, es la introducción de la prohibición de reclasificar los instrumentos financieros entre las distintas categorías. Esto implica que el instrumento en cuestión deberá de mantenerse en la categoría que se le asignó al momento del reconocimiento inicial hasta que el mismo expire ó sea vendido o dado de baja de algún otro modo.

Muchos de los encuestados no estaban de acuerdo con esta propuesta explicando que la misma era inconsistente con los criterios que se habían propuesto para clasificar los activos financieros en el momento de su reconocimiento inicial. Señalaban que era posible que el modelo de negocio cambiase y que de hecho estos cambios ocurrieran aunque los mismos fueran infrecuentes. Justificaban de este modo que dada la importancia del modelo de negocio, ante cambios del mismo podrían requerirse reclasificaciones de forma de proporcionar información más útil para la toma de decisiones financieras.

El IASB fue persuadido por los encuestados. La NIIF 9, permite la reclasificación entre las categorías de costo amortizado y valor razonable únicamente en los casos en los que cambie el modelo de negocio cambiando también la forma en la que se gestiona el instrumento. En cualquier otra circunstancia, dichas recalificaciones quedan prohibidas. El IASB espera que los cambios en el modelo de negocios sean infrecuentes y por ende las reclasificaciones también lo sean.

Los activos financieros deben de ser reclasificados el primer día del ejercicio siguiente en el cual cambió el modelo de negocio. Según el IASB este requisito, reduce el riesgo de que una entidad escoja una fecha particular durante el ejercicio económico que sea ventajosa para reconocer las ganancias.

Una entidad que haya reclasificado un activo financiero, debe revelar información acerca de los efectos del cambio. Los requisitos de divulgación deben garantizar que los cambios en el modelo de negocio y de la reclasificación asociada son transparentes y que la comparabilidad de la información relacionada se vio mejorada.

3.4 PRINCIPALES IMPLICANCIAS DE LA NUEVA NORMA

A continuación se procede a esquematizar distintas implicancias que se espera que traiga aparejada la aplicación de la nueva normativa, NIIF 9.

Cambio propuesto en la NIIF 9	Implicancias
Eliminación de las 4 categorías existentes de clasificación y medición en la NIC 39. Definición de categorías de instrumentos financieros a valor razonable y costo amortizado.	Reduce la complejidad existente originada en la variedad de formas de medir y categorizar los instrumentos financieros. Facilita la comprensión y aplicación de los usuarios.
Incorporación de dos nuevos requisitos para que los instrumentos financieros califiquen para ser medidos a costo amortizado.	• Es una preocupación del IASB determinar si se han descripto estas características de forma clara y robusta tal que el modelo propuesto goce de operatividad en la práctica y que los objetivos buscados sean coherentes con los resultados. Ambas características requerirán del juicio de quienes preparan los estados contables. Puede resultar un inconveniente el hecho de que un instrumento financiero sea transferido de una unidad de negocio a otra con distintos criterios de gestión del mismo.

Vehículos de inversión	• Este es uno de los focos de atención, dado que tras la crisis financiera y la reclasificación permitida por la modificación de octubre de 2008, estos instrumentos fueron reclasificados de valor razonable a costo amortizado. Con este nuevo criterio, muchos de estos instrumentos tendrán que volver a ser registrados a valor razonable.
Opción valor razonable con cambios en el patrimonio neto.	• Se simplifica dado que no se requiere calcular ni reconocer pérdidas por deterioro de estos instrumentos en los resultados. • Menor volatilidad de los resultados financieros. • Se renuncia a reconocer en los ingresos los dividendos y el resultado por la venta de los mismos. • El patrimonio jugaría un papel relevante a la hora de evaluar la rentabilidad financiera de muchas entidades.
Medición de Instrumentos de Patrimonio a valor razonable.	• El IASB reconoce que la medición de todas las inversiones en instrumentos de capital a valor razonable supone mayores costos de preparación de los estados financieros. Pero opinan que estos costos, se justifican por una

	información más útil a la hora de tomar decisiones acerca de las inversiones de capital. • A su vez opinan que la medición de todas las inversiones en instrumentos de patrimonio de la misma manera también simplifica los requisitos contables y mejorara la comparabilidad. • El IASB observa que los costos y los beneficios pueden variar dependiendo del tamaño de la entidad y la importancia de las inversiones de capital en sus estados financieros.
Prohibición de la reclasificación entre categorías, a excepción de que cambie el modelo de negocio con el cual se gestiona el instrumento.	• Incrementa la comparabilidad. • Mayor comprensión de los usuarios. • No se requerirían directrices para reclasificar entre categorías. • Constituye un reto a la hora de decidir la medición inicial (en caso de que haya opción). • Otras circunstancias respecto a las del reconocimiento inicial podrían variar, por ejemplo pueden darse asimetrías contables.
Eliminación de "Tainting" rules	• Se evita la "contaminación" provocada por la obligación de reclasificar todos los activos mantenidos hasta su vencimiento a disponible para la venta.

CAPÍTULO 4 - ANÁLISIS CRÍTICO DEL VALOR RAZONABLE

En el presente capítulo se realizará un análisis crítico del Valor Razonable como principal método de medición aplicado a instrumentos financieros, detallando las ventajas y desventajas de su utilización. Se consultaron documentos publicados por los propios organismos emisores de normas contables así como de otros autores que expresan su opinión en diversos estudios científicos.

INTRODUCCIÓN

Como ya se ha mencionado el IASB considera que a largo plazo todos los instrumentos financieros deben valuarse a valor razonable. Al mismo tiempo la crisis financiera ha puesto en tela de juicio la utilidad del mismo así como la fiabilidad de su medición. En este capítulo, pretendemos reflejar el debate surgido en el supuesto que el valor razonable se extienda a todos los instrumentos financieros (con el mismo alcance de la NIC 39) convirtiéndose en el único método de medición permitido por la norma.

Para realizar un análisis crítico, previamente debemos saber que ningún modelo contable es completamente óptimo. Existen principalmente tres modelos de valuación de los instrumentos financieros considerados en las normas (costo, costo amortizado y valor razonable) los cuales tienen tanto ventajas como desventajas en su uso. Debemos siempre al criticar determinado aspecto en un modelo, estudiar si hay una alternativa mejor.

Las ventajas que los distintos autores suelen mencionar a favor del valor razonable son las siguientes: i) reducción de la complejidad ii) incremento de la comparabilidad iii) mayor relevancia de la información contable iv) mejora en la gestión de los instrumentos financieros.

Por otro lado las desventajas que se señalan suelen ser: i) el costo amortizado resulta más adecuado para los instrumentos financieros mantenidos hasta el vencimiento ii) volatilidad en los resultados contables iii) incrementa la intensidad de los ciclos económicos iv) dificultad en la determinación del valor razonable.

4.1 MARCO CONCEPTUAL COMO GUÍA PARA EL ANÁLISIS

Es necesario que las normas contables cumplan con ciertas características cualitativas establecidas en el Marco Conceptual para la preparación de los Estados Financieros. Por este motivo nos parece pertinente, a la hora de analizar la conveniencia del criterio de valuación en cuestión, se tenga en cuenta si es el que mejor cumple con los requerimientos del mismo.

Tal como lo expone el marco Conceptual, las cuatro características cualitativas que son atributos que hacen útil a los usuarios la información contenida en los estados financieros, son:

Comprensibilidad: “La información debe ser presentada de manera que sea fácilmente comprensible por usuarios que tengan un conocimiento razonable

de las actividades de negocio y económicas, así como de la contabilidad, y que estén dispuestos a estudiar la información de manera diligente".³²

Relevancia: "La información contenida en los estados financieros es relevante cuando influye en las decisiones económicas de los usuarios. Puede hacer ello mediante (a) ayudarles a evaluar eventos pasados, presentes o futuros relacionados con la empresa y (b) confirmando o corrigiendo las evaluaciones pasadas que hicieron. La materialidad es un componente de la relevancia. La información es material cuando su omisión o declaración equivocada podría influenciar las decisiones económicas de los usuarios. La oportunidad es otro componente de la relevancia. Para que sea útil, la información tiene que ser suministrada a los usuarios dentro del tiempo en que es más probable que aporte a sus decisiones".³²

Confiabilidad: "La información contenida en los estados financieros es confiable si está libre de error y sesgos materiales y los usuarios pueden confiar que ella representa de manera fiel los eventos y las transacciones. La información no es confiable cuando de manera intencional está diseñada para influir las decisiones en una dirección particular. Algunas veces hay intercambio entre relevancia y confiabilidad – y se requiere juicio para aportar el balance apropiado. La confiabilidad es afectada por el uso de estimados y por las incertidumbres asociadas con los elementos que se reconocen y miden en los estados financieros".³²

³² Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros". Normas Internacionales de Información Financiera, IASC 1989.

Comparabilidad: "Con el tiempo, los usuarios tienen que ser capaces de comparar los estados financieros de la empresa, de manera que puedan identificar tendencias en su posición y desempeño financieros. Los usuarios también tienen que ser capaces de comparar los estados financieros de diferentes empresas. La revelación de las políticas de contabilidad es esencial para la comparabilidad".³³

4.2 ARGUMENTOS A FAVOR DEL VALOR RAZONABLE

Como ya se mencionó, las cuatro ventajas que los autores suelen considerar al utilizar este modelo son: i) reducción de la complejidad de las normas contables, ii) Incremento de la comparabilidad, iii) mayor relevancia de la información contable y iv) mejora en la gestión de los instrumentos financieros.

³³ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros". Normas Internacionales de Información Financiera, IASC 1989.

Gráfico 14: Resumen de las ventajas de la utilización del valor razonable como único atributo de medición de instrumentos financieros.



4.2.1 REDUCCIÓN DE LA COMPLEJIDAD DE LAS NORMAS CONTABLES

Uno de los argumentos esgrimidos por el IASB para acometer la reforma de la norma es la reducción de la complejidad de la misma. La opinión del organismo puede ser recogida en su papel de discusión titulado “Reduciendo la complejidad de los instrumentos financieros” publicado en setiembre de 2008.

Muchos miembros del IASB consideran que los diversos métodos de medición de instrumentos financieros no son de ayuda a los usuarios de los estados contables ni

son sostenibles, y que la solución a largo plazo es la medición de todos los instrumentos financieros utilizando un único atributo de medición.

Adicionalmente argumentan que de medir todos los instrumentos financieros de la misma manera se lograría que la información sea más fácil de comprender y facilitaría la comparación entre diferentes entidades y diferentes períodos, ambos principios fundamentales de la información contable según se establece en el Marco Conceptual. También homogeneizaría muchos de los aspectos relacionados con la medición de instrumentos financieros como la necesidad de establecer criterios para distinguir entre diferentes tipos de instrumentos financieros.

Según se expone en el papel de discusión, para el IASB el valor razonable es el único atributo de medición apropiado para todos los instrumentos financieros.

El hecho de que todos los instrumentos financieros se valoren al valor razonable con cambios en la cuenta de resultados reduce notablemente la complejidad de las normas contables debido, entre otras cosas, a que:

- a) No se necesitarían categorías de instrumentos financieros, llevando así a una gran reducción de contenido en la normativa actual en lo referente a clasificación de las distintas categorías, reclasificaciones entre categorías, etc.
- b) No sería necesario regular los derivados implícitos (al menos en instrumentos financieros).
- c) No sería necesario regular el deterioro de valor.

Por lo tanto, la reducción de la complejidad, es precisamente una de las razones que han llevado al IASB recientemente a reformar la contabilidad de instrumentos financieros emitiendo la NIIF 9, que en el futuro sustituirá a la NIC 39.

La NIIF 9 trata de un avance importante hacia un modelo más simple que el modelo mixto de la NIC 39, pero no se trata aún de un modelo basado únicamente en el modelo del valor razonable como único método de medición.

4.2.2 INCREMENTO DE LA COMPARABILIDAD

Hay quienes sostienen que el hecho de que todos los instrumentos se valoren a valor razonable hace que no exista ninguna elección por parte de la empresa que prepara la información financiera.

De utilizarse un modelo de valuación basado únicamente en el valor razonable, todos los instrumentos financieros aparecerían en balance contabilizados por su valor razonable y todos los cambios de valor se reflejarían en la cuenta de resultados. En cambio, en el modelo mixto existen diferentes categorías y modelos de valoración cuya elección es a veces discrecional.

Se sostiene que a su vez el modelo mixto puede traer aparejado cierta "discrecionalidad inherente", utilizando el modelo basado en el costo amortizado, las entidades pueden retrasar el reconocimiento de resultados manteniendo el activo hasta el vencimiento.

Por otro lado, la discrecionalidad está claramente relacionada con la comparabilidad: si todos los estados financieros (tanto de la misma empresa como de diferentes empresas) se preparan siguiendo los mismos principios, serán más comparables que

si la empresa puede elegir entre diferentes opciones (como ocurre en el modelo mixto).

4.2.3 INFORMACIÓN CONTABLE MÁS RELEVANTE

Otro de los argumentos dados por quienes defienden el uso del valor razonable es la relevancia de la información contable que resulta del mismo.

En el modelo de valor razonable la información financiera se basa siempre en los precios actuales, esto significa que la misma refleja las circunstancias actuales de los mercados. Sin embargo, en el modelo basado en el costo, la información financiera está basada en los precios de mercado al momento en que se adquirió o que se emitió cada instrumento financiero, y los cambios solo se manifestarán al momento en el que se venden los instrumentos financieros o hasta su vencimiento.

Es decir a través de la utilización del valor razonable, se obtiene una imagen más fiel de la realidad financiera actual de la empresa. Al mismo tiempo permite predecir mejor los flujos de caja e informa mejor los riesgos a los que la empresa está expuesta.

4.2.4 MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS CONTRATADOS

En el caso que las empresas valúen todos los instrumentos financieros a valor razonable, ellas deberán obtenerlo periódicamente. Incluso, en el caso de instrumentos complejos, se requieren profesionales especializados en valoración, o dicho de otra forma, para valorar un producto es básico comprenderlo.

Esto llevaría por un lado a que una empresa contrate menos productos que no pueda entender, y por tanto que no tenga capacidad para valorar y por otro lado mejoraría la

eficiencia en la gestión de instrumentos financieros, ya que será menos probable que las empresas tengan pérdidas no esperadas, que no comprenden o que no saben gestionar.

Pensando en la dificultad que la empresa encontrará cuando tenga que valorar los instrumentos en un futuro, la misma se impondrá un control antes de concretar las operaciones asegurándose que se tenga un conocimiento cabal del instrumento.

Por otro lado se podrá controlar continuamente el resultado de los productos. Al valorar al costo, la empresa no tiene información sobre el resultado inherente de la cartera, por lo que no puede tomar determinadas decisiones que sí tomaría si la cartera se valora a valor razonable en la cual si se cuenta con esta información. Por ejemplo, en el caso de la ocurrencia de pérdidas, estas se pondrán antes de manifiesto y se podrían comenzar a tomar medidas antes.

4.3 ARGUMENTOS EN CONTRA DEL VALOR RAZONABLE

Los argumentos considerados en contra del modelo son: el costo amortizado resulta más adecuado para los instrumentos mantenidos hasta el vencimiento, la volatilidad en los resultados contables, Incrementa la intensidad de los ciclos económicos, la dificultad en la determinación del valor razonable.

Gráfico 15. Resumen de las desventajas de la utilización del valor razonable como único atributo de medición de instrumentos financieros.



4.3.1 EL COSTO AMORTIZADO RESULTA MÁS ADECUADO PARA LOS INSTRUMENTOS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO

Muchos consideran que la medición a costo amortizado es más consistente con las intenciones de gestión del instrumento que por lo general no implican su venta. Aunque el valor razonable brinda información relevante (por ejemplo, informa acerca

del costo de oportunidad) su movimiento no refleja correctamente los flujos de caja futuros debido precisamente a que los instrumentos no se van a vender.

Por el contrario, el IASB, en su papel de discusión titulado "Reduciendo la complejidad de los instrumentos financieros" publicado en setiembre de 2008, explica los motivos por los que cree que para este tipo de instrumentos es posible utilizar el método de valuación a valor razonable, lo cual se resume a continuación.

Tener un único método de medición para todos los tipos de activos financieros simplificaría significativamente las normas existentes evitando las "zonas grises" (por ejemplo, cuando se considera fijo y cuan variable debe ser el instrumento para ser valuado a valor razonable). Un único método de medición eliminaría cualquier confusión acerca del método de medición para cada tipo de activos financieros.

Los requisitos para informar cuándo y cómo cuantificar las pérdidas por deterioro de activos financieros, han sido fuertemente criticados por muchas razones. Las cuestiones referidas al deterioro han probado ser difíciles y polémicas. Los activos financieros adquiridos con descuento por poseer riesgo crediticio, crean complejidad.

Comparando el costo amortizado con el valor razonable de un activo financiero, este último es el que mejor refleja el precio del activo al momento de la valuación. Dicha información generalmente es útil. A menudo hay eventos y circunstancias fuera del control de la administración que crean la necesidad de vender el mismo. Por lo tanto, incluso si la Gerencia no tiene planes de vender ese activo, es útil para los usuarios de los estados financieros conocer los posibles efectos de tales eventos y operaciones (aunque no sean considerados altamente probables por la Gerencia).

Además, el valor razonable es la mejor medida para evaluar prospectivamente los efectos del riesgo crediticio sobre los flujos de efectivo de los activos financieros, ya que:

- proporciona información anticipada acerca de las pérdidas futuras, no sólo de las pérdidas que se han incurrido.
- proporciona información acerca de las mejoras en el riesgo de crédito desde la adquisición.

Por otra parte, la determinación de las pérdidas por deterioro de activos financieros cuando se está utilizando el método del costo amortizado, plantea diversos temas, incluyendo:

- (a) cómo determinar si la pérdida se ha incurrido no siempre es clara.
- (b) algunas pérdidas por deterioro reconocidas no reflejan las expectativas de los flujos de efectivos a recibir si el importe total es probable que se recupere con el tiempo.
- (c) cuando revertir una pérdida por deterioro previamente reconocida no es siempre claro.

El IASB, responde a la siguiente cuestión: ¿Para qué sirve la información sobre las ganancias o las pérdidas que puede que nunca se lleven a cabo?

Algunos instrumentos financieros son difíciles (ó imposibles) de vender o trasladar, salvo en una combinación de negocios y es casi seguro que se establezca con la contraparte un acuerdo. Si el instrumento tiene flujos de efectivo muy variables, el valor razonable sigue siendo probablemente la información más útil para evaluar los

flujos de efectivo futuros. Sin embargo, si el instrumento tiene flujos de efectivo fijos y es muy poco probable que el instrumento pueda ser vendido o transferido, la medición basada en el costo podría ser una alternativa al valor razonable.

En una fecha anterior a su liquidación, el valor razonable de un instrumento con flujos de efectivo fijos o ligeramente variables es probable que sea diferente del importe de la última liquidación. Por lo tanto, las ganancias o pérdidas no realizadas se producirán a lo largo de la vida del instrumento. Si el instrumento se liquidase de conformidad con sus términos, las ganancias y las pérdidas se esperan revertir en la fecha de liquidación.

4.3.2 VOLATILIDAD EN LOS RESULTADOS CONTABLES

Se considera a la volatilidad como uno de los mayores problemas potenciales del modelo de medición a valor razonable. Dado que todos los instrumentos financieros se valoran a valor razonable con cambios en la cuenta de resultados, cualquier movimiento en el valor de un instrumento afecta a los resultados. Por lo que, dependiendo del nivel de exposición de la entidad, todos los movimientos de mercado relacionados con instrumentos financieros (tipos de interés, tipos de cambio, precios de acciones, etc.) afectan sus resultados.

Para los defensores del modelo la cuenta de resultados no crea volatilidad sino que refleja la volatilidad existente en el mercado, está mucho más relacionada con la evolución del valor de la empresa y de las medidas de riesgo que los analistas suelen emplear. Sin embargo, la volatilidad en el modelo mixto es más artificial y generalmente no se encuentra relacionada con nada.

El IASB defiende el uso del valor razonable argumentando su posición respecto a esta crítica en el papel de discusión titulado "Reduciendo la complejidad de los instrumentos financieros" publicado en setiembre de 2008.

El IASB afirma que aquellos que elaboran los estados financieros a menudo luchan por la estabilidad de los ingresos, y que una de las razones más comunes citadas por oponerse al valor razonable es la volatilidad resultante de las ganancias; consideran la opinión de algunos que creen que la volatilidad de los ingresos derivados de factores que escapan al control de la administración no debe ser informada. Reconocen que es cierto que la volatilidad en el valor razonable puede ser difícil de manejar porque es causada por las fuerzas del mercado y otros factores que la gerencia no puede controlar.

A continuación se resume las consideraciones de este organismo frente al tema en cuestión:

La volatilidad en el valor razonable es un fenómeno económico real. Sin embargo, los partidarios del valor razonable reconocen que las ganancias y las pérdidas atribuibles a los cambios del mercado tienen implicaciones para los flujos de efectivo futuros que son diferentes a los atribuibles a los cambios en acuerdos contractuales. Por lo tanto, es importante separar las ganancias y pérdidas no realizadas atribuibles a cambios en los factores de mercado, de las ganancias realizadas y pérdidas atribuibles a los cambios en el riesgo de crédito. Además, algunos creen que las ganancias y las pérdidas derivadas de instrumentos de negociación, deberán presentarse por separado de otras ganancias o pérdidas no realizadas.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

Los preparadores de los estados financieros consideran que la volatilidad real de los resultados es mala, pero "la volatilidad artificial" es aún peor. La volatilidad artificial se produce cuando el mercado provoca cambios de los valores razonables de dos instrumentos financieros (u otros activos o pasivos) en direcciones opuestas y sólo uno es medido por su valor razonable. Si sólo un instrumento financiero es medido a valor razonable, las ganancias o pérdidas respectivas resultan aún más volátiles.

La medición del valor razonable para todos los instrumentos financieros eliminaría la volatilidad artificial provocada por la medición de instrumentos financieros de manera diferente. La medición a valor razonable parece ser un paso necesario hacia la mejora y simplificación para la presentación de la información financiera de tales instrumentos.

La estabilidad artificial es generada por la medición de los instrumentos financieros a costo amortizado el cual permanece incambiado aunque cambie el valor razonable. Algunos han argumentado que la estabilidad artificial causada por medición a costo amortizado no es un problema si la gerencia planea mantener el activo financiero hasta su vencimiento. Los partidarios de este punto de vista afirman que la valuación a valor razonable de estos activos (aparte de pérdidas de crédito) es irrelevante dado que no refleja la forma en que los mismos son administrados.

Los argumentos en contra de este punto de vista son:

- La Información acerca de los cambios en el valor razonable permite una evaluación de la decisión de la gerencia para mantener un instrumento en lugar de venderlo. En otras palabras, sería difícil para los inversores discernir, sin información sobre los cambios en el valor razonable del instrumento, la conveniencia para la entidad de haber vendido antes el instrumento.

- Los cambios de planes son difíciles de predecir. Es difícil para un administrador afirmar con certeza que un instrumento en particular nunca se venderá.
- Los flujos de efectivo no son seguros, siempre hay alguna posibilidad de no recibir los flujos de efectivo contractuales de un instrumento (riesgo crediticio).

4.3.3 INCREMENTA LA INTENSIDAD DE LOS CICLOS ECONÓMICOS

El valor razonable tal como se expuso en el capítulo anterior, ha sido criticado en varias ocasiones porque podría incrementar la intensidad de los ciclos económicos, incluso se lo ha señalado como uno de los causantes de la crisis económica desatada en el 2008.

Se señala que durante el período en el que el ciclo económico está al alza las entidades registran beneficios y plusvalías no realizadas, esto provoca un apalancamiento que significa una mayor caída en tiempos en los que el ciclo está a la baja. Además, las subidas ocurren lentamente pero las bajadas suelen ser más repentinas.

A su vez, en tiempos de crisis, pueden venderse determinados activos a precios excesivamente bajos, más bajos que el valor fundamental o intrínseco del activo. El precio de esta transacción es un referente para otras entidades que tienen que valorar los activos que mantienen en balance, las cuales a su vez pueden plantearse deshacerse de esos activos.

Es decir, el hecho de que las entidades de crédito presten más en momentos de bonanza económica y menos en tiempos de fase recesiva agravaría aún más las crisis.

4.3.4 DIFICULTAD EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE

La reciente crisis financiera ha incrementado la intensidad del debate en torno al valor razonable. Uno de los argumentos más importantes en contra del modelo es el hecho de que en determinados casos, obtener el valor razonable puede ser excesivamente complicado y además excesivamente discrecional, lo cual supone que la información financiera pierda fiabilidad.

Cuando no existe un mercado líquido al no haber precios cotizados la entidad tiene que utilizar modelos de valoración incorporando factores no observables, con lo cual la verificabilidad es más compleja disminuyendo la fiabilidad de las estimaciones. Al tener que obtener el valor razonable de estimaciones, pueden incurrirse en costos excesivos y en errores.

A continuación se resumen las consideraciones del IASB respecto al tema.

El IASB sostiene que en épocas de poca liquidez de los mercados, no es un problema que el valor razonable sea anormalmente bajo, ya que ello es consecuencia de que en estas épocas, se tienen dificultades para la venta de los instrumentos, y que esta información es relevante para el inversor potencial por lo que debe recogerse en los estados financieros.

Se ha señalado que la poca liquidez del mercado solo implica que sea más complejo estimar el valor razonable, pero no que el valor razonable deje de ser la valoración

más adecuada, debiendo los organismos de regulación contable establecer con mayor claridad los criterios y directrices sobre éste. Si bien el valor razonable estimado introduce volatilidad en los estados financieros de las entidades, la volatilidad como consecuencia de las condiciones del mercado no es algo criticable.

En estos momentos no existe una alternativa mejor que el valor razonable para valuar muchos instrumentos financieros. El hecho de que no resulte obtener un valor razonable fiable para algunos instrumentos financieros, no invalida su uso para el resto de los instrumentos.

El IASB también ha dado su visión respecto a la fiabilidad de la información, sosteniendo que cualquier debate sobre la objetividad y la fiabilidad debe comenzar sobre una base de declaración de hecho: El valor razonable no es un pronóstico de un resultado final.

El hecho de que el resultado de un instrumento en particular puede llegar a ser diferente de su valor razonable en cualquier fecha, no significa que su valor razonable en esa fecha estaba mal. La objetividad y la fiabilidad no implican necesariamente la exactitud del pronóstico.

El objetivo de la medición a valor razonable se basa en información que no es simplemente un juicio o una asunción por parte de la entidad que realiza la medición. La fiabilidad es algo similar no exacto. El grado de fiabilidad de una medición depende de la probabilidad de que distintas mediciones estén dentro de un rango razonable.

El valor razonable es fácil de determinar para los instrumentos que se negocian con frecuencia

en los mercados, en los cuales los precios están a disposición del público. Dicha información es claramente objetiva y fiable (pocos juicios son necesarios).

Sin embargo, algunos instrumentos financieros rara vez son objeto de comercialización (o negociados en los mercados), y se negocian en privado entre las distintas entidades que no tienen precio al público. Otros instrumentos, especialmente los pasivos, no son siempre comercializables. Esto plantea interrogantes acerca de la objetividad y la fiabilidad del valor razonable estimado. Es posible estimar el valor razonable utilizando la información sobre instrumentos comparables que se comercializan con mayor frecuencia o de carácter general, tales como tasas de interés. El valor razonable estimado utilizando dicha información puede ser objetivo y confiable. Se requiere un juicio subjetivo acerca del grado de comparabilidad entre el instrumento generalmente no negociado y el negociado y cómo ajustar las diferencias. Sin embargo, puede haber poca o ninguna información sobre el mercado de algunos instrumentos o instrumentos comparables (por ejemplo, instrumentos que rara vez son comercializados o negociados en los mercados). En ese caso, el valor razonable debe ser calculado utilizando la información disponible o desarrollada por la entidad. Las estimaciones del valor razonable basadas en esa información, son claramente más subjetivas y menos fiables que las estimaciones basadas en insumos observables.

Debido a que los problemas de la objetividad y la fiabilidad son un tanto distintos para instrumentos con los flujos de efectivo muy variables e instrumentos con flujos de efectivo ligeramente variables se discuten por separado.

(a) Los instrumentos con flujos de efectivo muy variables:

Los valores razonables de algunos de estos instrumentos pueden ser calculados utilizando la información del mercado externo. Ejemplos de ello son los instrumentos derivados negociados en mercados y basados en las tasas de interés de los países desarrollados o de los tipos de cambio de monedas frecuentemente utilizadas. Esos instrumentos no introducen altos niveles de subjetividad en los estados financieros.

Las estimaciones más subjetivas implican contratos a largo plazo y flujos de efectivo muy variables que dependen de acontecimientos futuros o condiciones sobre las cuales existe poca información disponible.

Para algunos instrumentos, no hay información objetiva disponible, excepto el costo. Sin embargo, el costo de un instrumento con flujos de efectivo muy variable proporciona poca o ninguna información acerca de los flujos de efectivo futuros.

La falta de información razonablemente objetiva que guarda relación con el valor corriente o con los flujos de efectivo futuros, crea dificultades para informar acerca de algunos instrumentos con flujos de efectivo muy variable. Por lo tanto, la pregunta es: ¿con la finalidad del reconocimiento es mejor utilizar la información objetiva que por lo general tiene poca o ninguna relación con el valor actual o futuro (por ejemplo, costo de un instrumento), o utilizar un valor para representar el valor actual, pero el cual puede ser subjetivo y puede cambiar significativamente de un período a otro?

Algunas de las preocupaciones acerca de utilizar una cantidad imprecisa pueden aliviarse mostrando la naturaleza e importe de las ganancias y las pérdidas incluidas en las ganancias en información separada.

Tanto las NIIF y las normas americanas requieren divulgaciones cuando se utiliza algo distinto a los datos del mercado activo para estimar el valor razonable de un instrumento como una manera de comunicar a los usuarios que estas estimaciones están sujetas a ciertos factores. Además, la NIIF 7 también requiere la revelación cuando el precio de la transacción difiere del valor razonable de un instrumento financiero en el reconocimiento inicial. También puede ser conveniente que las entidades divulguen otras informaciones, por ejemplo, los factores que afectan a las estimaciones.

(b) Instrumentos con flujos de caja fijos o ligeramente variables:

A menos que el riesgo de crédito sea alto o cambie de manera significativa, el insumo más importante en la estimación de los valores razonables de estos instrumentos son las cantidades y las fechas de los pagos contractuales y las tasas de interés del mercado. Las condiciones contractuales son conocidas por la entidad al tratar de medir ese instrumento, y las tasas de interés se publican en el mercado.

Los ajustes publicados a tasa libre de riesgo o las tasas para un determinado nivel de riesgo de crédito de un instrumento específico son algo subjetivos a menos que el instrumento coincida con el riesgo especificado. Sin embargo, puede ser posible comparar un instrumento con una calidad de crédito similar que posea una valuación conocida.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

Las estimaciones de valor razonable para los instrumentos con alto riesgo crediticio y cambiante son más subjetivas. Sin embargo, las estimaciones de pérdidas sufridas por los activos financieros que utilizan medidas basadas en costo, también tienen una amplia gama de posibles fallos. En ambos casos, las ganancias se ven afectadas por cambios en las estimaciones que pueden ser muy subjetivas. En consecuencia, el valor razonable no es mucho más subjetivo que las mediciones basadas en costos en esa situación.

Por último, se considera importante resumir las opiniones de diversos autores respecto a las formas en que se podría mejorar la fiabilidad de la información:

- a) La existencia de un sistema robusto de control (control interno, auditores externos, supervisores bancarios, etc.).
- b) La emisión de guías para la obtención del valor razonable, como la emitida por el IASB en mayo de 2008.
- c) Las aclaraciones en notas deben explicar adecuadamente cómo se han obtenido los valores razonables.
- d) Mejorar el conocimiento de los instrumentos financieros manejados por la entidad.

5- CONCLUSIONES

A continuación se exponen las principales conclusiones que extrajimos del trabajo de investigación monográfico.

Creemos que el valor razonable no es el responsable de la crisis financiera, aunque reconocemos que no es un simple método de medición sino que puede tener efectos en la economía.

Las normas contables vigentes establecen la contabilización de muchos activos financieros a su valor razonable. En épocas de crisis financiera (como la acontecida a finales del año 2008) las empresas que poseen estos activos se ven obligadas a reconocer importantes pérdidas en sus estados de resultados. Esto es uno de los motivos por el cual las empresas se desprenden de los mismos, lo que desencadena a su vez en una baja del valor de los mismos. Es decir, que si bien tiene injerencia en la economía, no es el factor principal responsable de dicha crisis. Creemos más justo buscar culpables, por ejemplo, en la otorgación de créditos riesgosos por las entidades financieras americanas que en la propia contabilidad.

Como consecuencia de la crisis financiera, donde el valor de los instrumentos financieros se desplomó e impactó significativa y negativamente en los resultados, los organismos emisores emitieron modificaciones de las normas tendientes a apaliar los efectos en los estados contables.

Consideramos que las acciones llevadas a cabo por estos organismos no fueron las correctas ya que hemos concluido que el valor razonable sigue siendo el mejor método de medición de los instrumentos financieros, incluso en tiempos de turbulencia financiera. Por otro lado pensamos que este tipo de medidas puede conllevar a la pérdida de la confiabilidad en el sistema contable.

Las empresas realmente tuvieron esas pérdidas y es información relevante para el usuario de los estados financieros conocer la magnitud de las mismas y su impacto en los estados financieros. Es decir, el modelo no crea volatilidad en los resultados por si solo sino que refleja la ya existente en el mercado. Es necesario reflejar en los estados contables ó en las notas que acompañan los mismos toda aquella información que pueda hacer cambiar la opinión del usuario. Por otro lado, en línea con lo argumentado por el IASB, la volatilidad artificial derivada de la utilización de un modelo de valuación mixto es aún peor.

Reconocemos que las empresas que estaban regidas por las Normas emitidas por el IASB no estaban en pie de igualdad con las empresas reguladas bajo la normativa del FASB. Consideramos que tienen que existir instancias que aseguren la convergencia de ambas normativas para que la información sea comparable (atendiendo de esta manera uno de los principios para la presentación de la información contable: comparabilidad). Sin embargo, no deben responder a situaciones de urgencia ni a presiones políticas derivadas a su vez de peticiones realizadas por importantes empresas y sectores. En este punto coincidimos con el entrevistado Enrique Fowler Newton que podrían haberse buscado otras alternativas más lógicas como la

suspensión de la aplicación de normas que obligan a disolver sociedades cuando pierden su patrimonio.

El hecho de cambiar criterios en función de la conveniencia de algunas entidades puede llevar a que se pierda la confianza en la información contable. Fue el propio IASB que reconoció al valor razonable como único atributo posible de medición para todos los instrumentos financieros, como solución a largo plazo. Fundamentando además que en épocas de poca liquidez de los mercados, no es un problema que el valor razonable sea anormalmente bajo, ya que ello es consecuencia de que en estas épocas, se tienen dificultades para la venta de los instrumentos, y que esta información es relevante para el inversor potencial por lo que debe recogerse en los estados financieros. Incluso se ha señalado que la poca liquidez del mercado solo implica que sea más complejo estimar el valor razonable, pero no que el valor razonable deje de ser la valoración más adecuada.

Otro punto importante es que coincidimos con el IASB y con muchos autores en que el valor razonable como único atributo de medición para todos los instrumentos financieros reduciría la complejidad en la normativa contable, incrementaría la comparabilidad y lograría información contable más relevante.

Una de las críticas que ha recibido la NIC 39 es justamente la complejidad que traen aparejado los diversos métodos de medición de instrumentos financieros que no son de ayuda a los usuarios de los estados contables ni son sostenibles. Coincidimos con el IASB en que la solución a largo plazo es la medición de todos los instrumentos financieros utilizando un único atributo de medición.

Además, al existir sólo un criterio de valuación permitido para todos los instrumentos financieros la información resultaría más comparable tanto entre las distintas entidades como en los diferentes períodos. También se mejoraría la comparabilidad de aquellas empresas que valúan un mismo tipo de instrumento con criterios diferentes.

En este modelo todos los instrumentos financieros se valuarían a valor razonable y los cambios en su valor serían registrados en la cuenta de resultados evitando optar frente a los múltiples criterios que implica la aplicación del modelo mixto con diferentes categorías y destinos de las diferencias de valuación (resultados y patrimonio).

El valor razonable refleja el *“precio que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada no forzada entre los participantes en el mercado a la fecha de medición”*³⁴. A nuestro criterio es el que mejor refleja el valor de un activo financiero y por tanto el que mejor refleja las circunstancias actuales de los mercados.

Sin embargo, en el modelo basado en el costo, la información financiera está basada en los precios de mercado al momento en que se adquirió o que se emitió cada instrumento financiero, y los cambios solo se manifestarán al momento en el que se venden los instrumentos financieros o hasta su vencimiento.

Adicionalmente encontramos que otra ventaja que traería aparejada este método de medición consiste en la mejora en la gestión de los instrumentos financieros. Si las empresas tuviesen que valuar estos activos periódicamente, previamente se preguntarían si tienen la capacidad de conocer y valuar el activo, (incluso puede que la empresa se vea en la necesidad de contratar profesionales idóneos en la tarea), lo que

³⁴ Borrador de discusión “Medición a valor razonable”, mayo de 2009

llevaría por un lado a que una empresa contrate menos productos que no pueda entender, y por tanto que no tenga capacidad para valorarlos, lo que mejoraría la eficiencia en la gestión de instrumentos financieros, ya que será menos probable que las empresas tengan pérdidas no esperadas, que no comprenden o que no saben gestionar.

Sin embargo, hay dos puntos fundamentales que ponen en duda la bondad de un modelo basado en el valor razonable. El primero de ellos: ¿por qué no valorar los instrumentos con flujos de efectivo fijos y que la empresa planea mantenerlos al vencimiento a costo amortizado? El segundo: ¿qué ocurre en épocas de crisis donde hay una tendencia a la baja significativa del valor razonable de los instrumentos financieros?

Creemos que el costo amortizado es representativo en aquellos casos en los que la intención de la empresa es mantenerlos hasta el vencimiento y si los mismos tienen flujos de efectivo fijos o muy poco variables. De todos modos, consideramos que en muchos casos de activos con estas características, en especial aquellos con alto riesgo crediticio ó cambiante, la información a valor razonable no deja de ser relevante para el lector de los estados financieros. Estamos de acuerdo que si la empresa no tiene pensado vender el activo, el costo amortizado es representativo de los flujos de fondos que obtendrá la empresa al vencimiento. Sin embargo, es cierto que hay eventos y circunstancias fuera del control de la administración que crean la necesidad de vender el mismo. Por lo tanto, incluso si la Gerencia no tiene planes de vender ese activo, es útil para los usuarios de los estados financieros conocer los posibles efectos

de tales eventos y operaciones, por lo que el valor razonable también sería representativo.

Para el caso de aquellos instrumentos con alto riesgo crediticio o cambiante aparece el inconveniente de la estimación de la pérdida por deterioro y sus cuestiones relacionadas (cómo calcularlas, cuándo contabilizarlas, cuándo revertirlas) que a veces pueden ser tan subjetivas como la estimación del valor razonable.

Por otro lado, hay razones que pesan para valuar este tipo de instrumentos financieros a su valor razonable como son la reducción de la complejidad de la normativa contable y la disminución de la discrecionalidad. Como ya señaló el IASB en sus papeles de discusión (ya citados en este trabajo), el valor razonable es el único atributo de medición aplicable a todos los instrumentos financieros y por lo cual valdría la pena “sacrificar” la valuación a costo amortizado de este tipo puntual de instrumentos al que hicimos mención al inicio.

Por otro lado, consideramos que aún en el caso de mercados con poca liquidez, el valor razonable sigue siendo una valoración adecuada, dado que no deja de representar fielmente el valor de los activos. No dejamos de reconocer que en estos casos estas estimaciones resultan más complejas y subjetivas. Como ya se mencionó, no tenemos dudas acerca de que la volatilidad como consecuencia de las condiciones del mercado no es algo criticable. Ahora, el debate debe centrarse en la fiabilidad y la objetividad que resulta de las estimaciones del valor razonable en épocas de crisis.

La respuesta parece estar en la emisión de guías claras para la estimación del valor razonable en épocas de poca liquidez. Adicionalmente nos parece fundamental mejorar la revelación de la información en notas. La NIIF 7, es un buen ejemplo de

ello, la cual requiere que se informe cuando se utiliza un dato distinto a los datos del mercado activo para estimar el valor razonable de un instrumento como una manera de comunicar a los usuarios que estas estimaciones están sujetas a ciertos factores.

Además, la NIIF 7 también requiere la revelación cuando el precio de la transacción difiere del valor razonable de un instrumento financiero en el reconocimiento inicial. Es conveniente que las entidades divulguen otras informaciones, por ejemplo, los factores que afectan a las estimaciones.

Por último, consideramos que la NIIF 9, ha iniciado un camino hacia el valor razonable como único método de medición pero continúa siendo un modelo mixto. De todas formas, reduce significativamente la complejidad de la norma al acotar su alcance, reducir las categorías contables y prohibir las reclasificaciones.

De la suma de lo expuesto en este capítulo es que concluimos que el valor razonable como único atributo de medición de todos los activos financieros es la mejor alternativa posible, aunque se considera importante reconocer sus ventajas y desventajas.

ANEXO A – ENTREVISTA A ENRIQUE FOWLER NEWTON

Sr. Enrique Fowler Newton,

Somos estudiantes de la carrera de Contador Público de la Universidad de la República Oriental del Uruguay. Estamos desarrollando un trabajo de investigación monográfica titulado “Análisis Crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera”.

Luego del desarrollo del tema, estamos intentando extraer las conclusiones al respecto. Estamos interesados en su opinión dado que consideramos que es un referente a nivel mundial de nuestra profesión, lo cual nos ayudaría a tener una visión crítica del tema al mismo tiempo que agregaría mucho valor a nuestro trabajo.

Intentamos sintetizar las preguntas de la siguiente manera:

Según plantea el IASB en su papel de discusión titulado “Reduciendo la complejidad de los instrumentos financieros” publicado en setiembre de 2008, la solución a largo plazo es la medición de todos los instrumentos financieros (con el alcance de la NIC 39) utilizando un único atributo de medición. Asimismo, consideran que el valor razonable es el único atributo de medición apropiado para todos los instrumentos financieros. ¿Cuáles es su posición al respecto? ¿Podría explicarnos brevemente cuales son los motivos que defienden su posición?

RESPUESTA: De acuerdo. Los valores razonables (o justos) son valores del momento de la medición, de modo que son más representativos. Sólo deberían admitirse otros criterios cuando la medición de los valores razonables no sea fiable.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

Con fecha 13 de octubre de 2008, el IASB, aprobó una serie de modificaciones de la NIC 39 y la NIIF 7 las cuales permiten en circunstancias excepcionales, reclasificar determinados instrumentos financieros, cambiando su criterio de valuación.

Las mismas fueron aprobadas en poco más de una semana sin seguir el “debido proceso” de forma de poder brindar una rápida respuesta a las solicitudes de los líderes de la Unión Europea quienes exigieron al organismo un cierto grado de flexibilidad en la normativa contable en el marco de la crisis financiera mundial

¿Considera usted que la crisis financiera sufrida por los mercados en el 2008 era una circunstancia excepcional que justificó el proceder del IASB?

RESPUESTA: Me suena raro que se hayan aprobado en una semana. ¿Lo verificaron con los “fundamentos” publicados?

Aclaración acerca de la pregunta: En los fundamentos (Admendment to IAS 39 Financial instruments: recognition and measurement and IFRS 7 Financial Instruments: Disclosure) se puede leer lo siguiente (según nuestra traducción):

La Junta normalmente publica un borrador de discusión de cualquier propuesta de enmiendas a las normas con el fin de invitar a comentarios a las partes interesadas. Sin embargo, dadas las peticiones para abordar esta cuestión con carácter urgente a la luz de las condiciones del mercado la Junta decidió pasar directamente a la aprobación de las enmiendas. Al tomar esta medida excepcional, la Junta observó que las modificaciones a la NIC 39 relajan los requisitos existentes para proporcionar alivio a corto plazo para algunas entidades. La Junta también señaló que las

enmiendas fueron una respuesta a corto plazo a las solicitudes y por lo tanto la Junta decidió limitar el alcance de las enmiendas.

Asimismo se señala en la sección Opiniones disidentes que los señores Leinsenring y Smith consideran que las modificaciones a las normas no debieran de ser realizadas sin seguir el debido proceso.

Nos cuestionamos si como consecuencia de la crisis donde el valor de los instrumentos financieros se desplomó e impactó significativa y negativamente en los resultados de las empresas, es correcto que los organismos emisores emitan modificaciones de las normas tendientes a apaliar los efectos en los estados contables cuando fueron pérdidas que realmente ocurrieron en las empresas. Dicho de otro modo, ¿es adecuado que las normas sean modificadas con fines de política económica y que no revelen la situación de cada empresa?

RESPUESTA: No. No es adecuado.

¿No se pierde la confianza en el sistema de regulación contable?

RESPUESTA: Debería perderse, pero es cierto que hay quienes aprovechan estas circunstancias para pedir normas que faciliten el ocultamiento de pérdidas o aunque más no sea de la volatilidad de algunos resultados. Y a veces lo logran. Hay gobiernos que prefieren esto a medidas más lógicas (como suspender la aplicación de normas que obligan a disolver sociedades cuando pierden su patrimonio).

En el caso de los bonos globales del Uruguay, vimos que en la crisis, su valor se vio disminuido significativamente. La empresa según la NIC 39, tendría que registrar

pérdidas importantes en su balance al momento de cierre (suponemos que cierra su ejercicio económico en diciembre de 2008). Si siguiésemos el criterio de la modificación de la norma a la que hacemos referencia, podríamos valorar este instrumento a la cotización de julio de 2008 (donde los efectos de la crisis no habían repercutido tan fuertemente en su cotización) pudiendo reconocer menores pérdidas en el balance de la empresa. ¿No se pierde la confiabilidad en el sistema contable?

RESPUESTA: Ver el comentario anterior.

Aclaramos que nos referimos puntualmente a la modificación de OCTUBRE de 2008, y no al proceso de sustitución de la NIC 39 que dio origen a la NIIF 9.

¿Considera usted que el proceder es coherente con la posición del IASB expuesta en la pregunta número 1 (el valor razonable es el único atributo de medición apropiado para todos los instrumentos financieros)?

Nos referimos a que el IASB en la modificación de Octubre de 2008, en un contexto de crisis financiera reconoció una falencia en el valor razonable, e intentando mitigar los efectos de la crisis financiera permitió la valoración de los instrumentos financieros en determinadas circunstancias a julio de 2008 donde los efectos de la crisis no habían repercutido tan fuertemente.

Sin embargo en el borrador para discusión pública "Reduciendo la complejidad de los instrumentos financieros" publicado en setiembre de 2008" presentan al valor razonable como el mejor método de medición.

¿No son estas dos posiciones encontradas? Esta pregunta era tendiente a ampliar la pregunta del punto anterior.

RESPUESTA: Lo que el IASB ha hecho es fijar un objetivo de “largo plazo”, pero en el intermedio actúan como si ese objetivo no existiera. Así que son posiciones encontradas.

Desde ya agradecemos su respuesta,

RESPUESTA: De nada.

Lucía Heredero Albornoz

Gimena Boibo Mouta

ANEXO B – ENTREVISTA A MARTIN FRIEDHOFF, MIEMBRO DEL IASB.

TÉCNICO PRINCIPAL DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA NIC 39

Estimado Martin Friedhoff;

Somos estudiantes de la carrera de Contador Público de la Universidad de la República Oriental del Uruguay. Estamos desarrollando un trabajo de investigación monográfica titulado "Análisis Crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera".

Luego del desarrollo del tema, estamos intentando extraer las conclusiones al respecto. Estamos interesados en su opinión dado que consideramos que nos ayudaría a tener una visión crítica del tema al mismo tiempo que agregaría mucho valor a nuestro trabajo.

Puede encontrar a continuación la traducción en Inglés sobre las observaciones emitidas por "Diario Cinco Días" el 31 de octubre del 2008, sobre las modificaciones de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y valoración y la NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar, en el que consideran la opinión de Fernando Restoy, Vice-Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Restoy considera peligroso hacer reformas pensando en mitigar la crisis. La CNMV no quiere que la contabilidad sea la vía de escape de la crisis. El vicepresidente del regulador, responsable en España de la norma contable, rechaza nuevos cambios urgentes como el aprobado hace unos meses por la Comisión Europea (CE) y que está sirviendo a bancos europeos para salvar el trimestre.

Análisis crítico de la NIC 39 luego de la crisis financiera

El vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), Fernando Restoy, advirtió que los cambios introducidos en las normas contables internacionales no deben tener por objetivo mitigar el efecto del deterioro de los mercados sobre los estados contables de las empresas financieras.

“Puede resultar arriesgado impulsar reformas adicionales apresuradas de los principios contables con el objetivo de buscar el alivio de las cuentas de las empresas o sectores concretos”. Restoy se mostró escéptico sobre los efectos que podría tener una modificación normativa que se tradujese en mejoras de resultados.

¿Podría usted por favor brindarnos su opinión sobre esta posición?

AGUARDAMOS SUS COMENTARIOS.

Desde ya muchas gracias.

Saludos cordiales.

Gimena Boibo Mouta

Lucía Heredero Albornoz

Estimadas Gimena y Lucía

Los funcionarios y miembros del IASB no están autorizados a proporcionar puntos de vistas oficiales del IASB. Por lo tanto, las opiniones en este correo electrónico representan mi opinión personal, que no son necesariamente compartidas por mis colegas o el Consejo. Para una posición oficial del IASB pueden consultar nuestro sitio

web (<http://www.iasb.org/Home.htm>) que incluye las declaraciones oficiales y comunicados de prensa (incluyendo la información de contacto de nuestro departamento de comunicación).

En caso de estar interesadas en mi opinión personal, la pueden encontrar aquí:

1. La Contabilidad no puede impedir una crisis financiera: En el contexto de las NIIF el objetivo global de la información financiera es proporcionar información útil para la toma de decisiones a los usuarios de los estados financieros. Esto significa que desafortunadamente la contabilidad no es una herramienta para prevenir o mitigar una crisis financiera. Políticas económicas y de regulación son los instrumentos para hacerlo. Dado que la contabilidad se refiere a los activos y pasivos existentes, solamente puede mostrar las consecuencias financieras de un problema que ya existe, así que cuando los estados financieros exponen riesgos en los activos u otros problemas, entonces, la empresa ya está en problemas, pero no puede evitar las operaciones que le significaron esos problemas. Un buen ejemplo son las hipotecas de alto riesgo - tan pronto como se emitieron, el problema estaba ahí y desde entonces sólo era una cuestión de dónde la pelota se detiene (es decir, cual empresa acaba teniendo estos activos cuando las pérdidas se producen). La única manera por la que podría haberse evitado el problema, sería no permitir ese tipo de préstamos riesgosos (que no es de lo que trata la contabilidad).

2. Implicaciones de la crisis financiera para la contabilidad: El debate más relevante en torno al papel de la contabilidad en la crisis financiera es acerca de si agrava la crisis (la SEC de EE.UU. emitió un informe sobre una cuestión conexa que pueden

encontrar aquí: <http://www.sec.gov/news/studies/2008/marktomarket123008.pdf>). Esto podría resultar en diferentes aspectos.

* Una de ellas es la vinculación de otras consecuencias a la contabilidad, por ejemplo, la obligación de capital regulatorio o pactos de deuda que están a menudo ligadas a los resultados contables. Esto significa que cuando la contabilidad requiere el reconocimiento de pérdidas, podría crearse la necesidad de una empresa de obtener capital nuevo o refinanciar su deuda, lo que es particularmente difícil en una crisis. La cuestión aquí es como vincular apropiadamente esas consecuencias a la información que pretende ser útil a los usuarios para la toma de decisiones en los estados financieros (que supongo son sobre diferentes puntos de vista).

* Otro aspecto es el psicológico. Si un banco tiene que reconocer pérdidas masivas de crédito, es en esta información en que los inversionistas están interesados para la toma de decisiones en sus propósitos, y que también puede desencadenar a otros bancos a detener los préstamos a ese banco, una caída abrupta en los precios de las acciones (que crea dificultades para obtener capital nuevo - véase el punto anterior) o incluso una corrida bancaria. Eso ha sido una gran preocupación para alguno de los reguladores y políticos que terminaron rescatando a los bancos en miles de millones con fondos del gobierno. Se crea un dilema si tienes que ocultar información relevante a los inversores o correr el riesgo de causar pánico con consecuencias desastrosas al proporcionar esa información.

Estos aspectos eran los argumentos de fondo de los "cambios apresurados de la contabilidad" para aliviar las cuentas de las empresas que ustedes mencionan en su correo electrónico.

3. ¿Qué puede hacer la contabilidad?: En el mejor de los casos, la contabilidad puede ayudar a evitar la volatilidad artificial ó las distorsiones de la información. El enfoque del proyecto actual del IASB sobre el deterioro de los instrumentos financieros, es un ejemplo de ello. El modelo actual de deterioro es artificialmente volátil en algunos aspectos y distorsiona la información, es debido a esto que estamos trabajando en ello (pueden encontrar información sobre el proyecto en nuestro sitio web <http://www.iasb.org/Current+Projects/IASB+Projects/Financial+Instruments+Impairment+of+Financial+Assetseplacement+of+IAS+39+Financial+Instruments+Recog/Financial+Instruments+Impairment+of+Financial+Assets.htm>).

4. Por lo general, con el fin de evitar cambios precipitados en el futuro, un debate sobre el conflicto de intereses que he mencionado en los puntos anteriores sería de gran ayuda ya que no es algo que las normas de contabilidad pueden resolver por sí solas.

Como ya he dicho, estas son sólo mis opiniones personales, pero pueden ser materia de reflexión para ustedes cuando trabajen en su monografía.

Saludos cordiales, Martín.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Normas y documentos emitidos por el IASB

- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros. Normas Internacionales de Información Financiera, IASB 1989.
- Norma Internacional de Contabilidad N° 39 Instrumentos Financieros, clasificación y medición, 2006.
- Norma Internacional de información Financiera N°9 Instrumentos Financieros, 2009.
- Amendments to IAS 39 Financial Instruments Recognition and measurement and IFRS 7: Disclosures, 2008.
- Discussion Paper. Reducing Complexity in Reporting Financial Instruments, 2008.
- ED/2009/5 Fair Value Measurement, 2009.
- ED/2009/7 Financial Instruments: Classification and Measurement, 2009.
- ED/2009/12 Financial Instruments: Amortized Cost and Impairment, 2009.
- Draft Document. IASB Expert Advisory Panel: Measuring and disclosing the fair value of financial instruments in markets that are no longer active, 2008.
- Snapshot: Fair Value Measurement, 2009.
- Snapshot: IFRS 9 Financial Instruments, Classification and measurement. Project Summary and Feedback Statement, 2009.
- Presentation: IFRS Measurements, 2008

Normas y documentos emitidos por el FASB

- Report and Recommendations Pursuant to Section 133 of the Emergency Economic Stabilization Act of 2008: Study on Mark-To-Market Accounting, 2008.

Publicaciones

- Modificaciones a la NIC 39 y NIIF 7. Reclasificaciones de activos financieros. Disponible en www.bdo.cl. Noviembre de 2008.
- Crisis financiera de 2008. www.wikipedia.org. Noviembre de 2008.
- II Foro sobre Normas Internacionales de Información Financiera. Disponible en www.ideprocop.com. Noviembre de 2008.
- Algunas lecciones sobre regulación como consecuencia de la crisis financiera. Disponible en www.aeca.es. Noviembre de 2008.
- Modificaciones de la IAS 39 y la IFRS 7 de Octubre de 2008. Isabel Gómez Rodríguez y Horacio Molina Sánchez. www.aeca.es. Noviembre 2008.
- Leandro Caribañó y Felipe Herranz. Crisis, NIC y Valor razonable. Disponible en www.aeca.es. Enero de 2009.
- The Crisis of Fair Value Accounting: Making Sense of the Recent Debate. Laux and Lenz. Disponible en www.ssrn.com. Abril de 2009.
- Amado M Tetangco, Jr: Antecedents of the global financial crisis – a multi – factor phenomenon. Disponible en www.bis.org. Junio, 2009
- Las financieras eleven su patrimonio por la nueva normativa. www.expansión.com. Julio de 2009.
- Antonio Pina Gil. Análisis de la propuesta del IASB para modificar la contabilidad de instrumentos financieros. Disponible en <http://www.slideshare.net/antonio pg>. Setiembre de 2009.
- Did Fair-Value Accounting Contribute to the Financial Crisis? Laux and Lenz. Disponible en www.ssrn.com. Noviembre de 2009.
- ¿Se debería aplicar el valor razonable a todos los instrumentos financieros? José Morales Díaz. www.aeca.es. Noviembre 2009.
- Borrador para discusión pública propone orientación ampliada sobre la medición hecha a valor razonable. Disponible en www.iasplus.com. Junio de 2009.
- G 20: Implicaciones para los IFRS. Disponible en www.iasplus.com. Abril de 2009.
- Declaración sobre el fortalecimiento del Sistema Financiero. Disponible en www.ccoo.es. Abril de 2009.
- Estos son mis principios, si no le gustan tengo otros. Felipe Herranz. Disponible en www.cincodias.com. Mayo 2008.

Páginas Web

- www.iasb.org
- www.fasb.org
- www.wikipedia.com
- www.google.com/finance
- www.bvm.com.uy

ABREVIATURAS UTILIZADAS

DP *Discussion Paper* (Documento para discusión)

ED *Exposure Draft* (Borrador para discusión pública)

EFRAG *European Financial Reporting Advisory Group* (Grupo asesor europeo sobre información financiera)

FASB *Financial Accounting Standards Board (US)* (Junta de estándares de contabilidad financiera (Estados Unidos))

GAAP *Generally Accepted Accounting Principles* (Principios de contabilidad generalmente aceptados)

IAS *International Accounting Standards* (Estándares Internacionales de Contabilidad)

IASB *International Accounting Standards Board* (Junta de estándares internacionales de contabilidad)

IASC *International Accounting Standards Committee* (Comité de estándares internacionales de contabilidad)

NIC Norma Internacional de Contabilidad

NIIF Norma Internacional de Información Financiera